

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA METROPOLITANA:

029-2026-PV Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Para la regularización del trazado vial de la calle S40F (Desde la calle Oe11 hasta la calle Oe10F); calle Oe10D (Desde la calle S41D hasta la calle S41E y tramo comprendido desde calle S41E hasta la calle S42); calle S41B (Desde la calle Oe10 hasta la calle Oe9C) y; calle Oe9K (desde la calle S41C hasta la calle S41) barrio La Delicia, parroquia La Ecuatoriana	2
---	---

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMM # 28-2026 Cantón San Francisco de Milagro: Sustitutiva a la Ordenanza que crea y regula el trabajo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, donde se elimina la tasa de seguridad	9
- Cantón Yacuambi: Que regula el procedimiento para la emisión del informe en particiones judiciales y de la autorización en particiones extrajudiciales de bienes inmuebles	28

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Napo: Reformatoria segunda a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026	36
---	----

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

002-2026-GADPRCOMPUD Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Compud: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029.....	55
016-GADPRC-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cuyuja: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	58

**ORDENANZA No. 029-2026-PV****EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que** el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que** los números 1, 2 y 3 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*;
- Que** el Artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** el Artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante, Cootad), establece las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos y señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que** las letras a), d) y v) del Artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia*

del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que el inciso quinto del Artículo 129 del Cootad, dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);"*

Que el Artículo 2546 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manda: *"Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.*

El Sistema Vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano";

Que el Artículo 2607 del Código Municipal, prescribe: *"(...) Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (...);"*

Que la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza No. 044-2022, ordena: *"(...) En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la*

Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”;

Que en la letra M del número 1.3. Habilitación de vías en suelo urbano de las Reglas técnicas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobadas mediante Resolución RADMQ 035-2024, en la parte pertinente se establece que: *“M. (...) Las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante ordenanza emitida por el Concejo Metropolitano”;*

Que mediante Informe Técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-603, de fecha 18 de noviembre de 2024, la ingeniera Alejandra Sánchez, Jefe de la Unidad Zonal de Gestión Urbana, señala: *“(...) la Unidad Zonal de Gestión Urbana, emite criterio técnico favorable para la propuesta de REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES: 1.-CALLE S40F DESDE LA CALLE Oe11 HASTA LA CALLE Oe10F; 2.-CALLE Oe10D DESDE LA CALLE S41D HASTA LA CALLE S41E Y TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE S41E HASTA LA CALLE S42; 3.-CALLE S41B DESDE LA CALLE Oe10 HASTA LA CALLE Oe9C Y; 4.-CALLE Oe9K DESDE LA CALLE S41C HASTA LA CALLE S41 BARRIO LA DELICIA- PARROQUIA LA ECUATORIANA”;*

Que el Informe Legal Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-1156-M de 04 de septiembre de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala: *“(...) esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES: 1.-CALLE S40F DESDE LA CALLE Oe11 HASTA LA CALLE Oe10F; 2.-CALLE Oe10D DESDE LA CALLE S41D HASTA LA CALLE S41E Y TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE S41E HASTA LA CALLE S42; 3.-CALLE S41B DESDE LA CALLE Oe10 HASTA LA CALLE Oe9C Y; 4.-CALLE Oe9K DESDE LA CALLE S41C HASTA LA CALLE S41 BARRIO LA DELICIA- PARROQUIA LA ECUATORIANA”, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.”;*

- Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2025-0204-O de fecha 06 de febrero de 2025, la arquitecta María José Escudero Calle, Directora Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, señala: *“Con base en los antecedentes, la Normativa Legal citada y criterios técnicos expuestos la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial emite Informe Técnico favorable para la “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES: S40F, Oe10D, S41B y Oe9K”, ubicadas en el barrio La Delicia de la parroquia La Ecuatoriana. “;*
- Que** la Comisión de Uso de Suelo en Sesión Extraordinaria Nro. 022, de 14 de abril de 2026, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente y emitió informe para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;
- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Pública Ordinaria realizada el 16 de junio de 2026, analizó el Informe No. IC-O-CUS-2026-022, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S40F (DESDE LA CALLE Oe11 HASTA LA CALLE Oe10F); CALLE Oe10D (DESDE LA CALLE S41D HASTA LA CALLE S41E Y TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE S41E HASTA LA CALLE S42); CALLE S41B (DESDE LA CALLE Oe10 HASTA LA CALLE Oe9C) Y; CALLE Oe9K (DESDE LA CALLE S41C HASTA LA CALLE S41) BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LA ECUATORIANA

Artículo 1.- Apruébese la regularización del trazado vial de la Calle S40F(desde la Calle Oe11 hasta la Calle Oe10F); Calle Oe10D (desde la Calle S41d hasta la Calle S41E y tramo comprendido desde Calle S41E hasta la Calle S42); Calle S41B (desde la Calle Oe10 hasta la Calle Oe9C) y; Calle Oe9K (desde la Calle S41C hasta la Calle S41) barrio La Delicia, parroquia La Ecuatoriana, de conformidad con el plano anexo al Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2025-0204-O, y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Pasaje S40F (desde la Calle Oe11 hasta la Calle Oe10F)

Longitud de 114.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle Oe11) hasta la Abs 0+114.00 (Calle Oe10F)

Sección transversal total: 6.00 m.

Calzada: 4.00 m.

Aceras (a cada lado de la vía): 1.00 m.

Pasaje Oe10D (desde la Calle S41d hasta la Calle S41E)

Longitud de 38.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle S41D) hasta la Abs 0+038 (Calle S41E).

Sección transversal total: 4.00 m.

Calzada: 4.00 m.

Aceras: sin aceras.

Pasaje Oe10D (desde la Calle S41E hasta la Calle S42)

Longitud de 33.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle S41D) hasta la Abs 0+033 (Calle S42)

Sección transversal total: (5.95 - variable-6.05) m.

Calzada: (5.95 - variable - 6.05) m.

Aceras: sin aceras.

Pasaje S41B (desde la Calle Oe10 hasta la Calle Oe9C)

Longitud de 118.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle Oe10) hasta la Abs 0+118(Calle Oe9C)

Sección transversal total: (5.80 - variable - 6.00) m.

Calzada: 4.00 m.

Acera 1: (0.90 - variable - 1.00) m.

Acera 2: (0.95 - variable - 1.00) m.

Pasaje Oe9K – Pasaje Peatonal

Longitud de 118.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle Oe10) hasta la Abs 0+118(Calle Oe9C).

Sección transversal total: (6.80 - variable - 6.95) m.

Calzada: (4.65 - variable - 4.70) m.

Acera 1: (1.20 - variable - 1.40) m.

Acera 2: (0.87 - variable - 0.95) m.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, y adjuntará el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada, en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los dieciséis días del mes de junio de 2026.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
Fecha: 2026.06.22 16:19:27
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 148 ordinaria de 5 de agosto de 2025 (primer debate); y, en la Sesión ordinaria No. 208 de 16 de junio de 2026 (segundo debate).

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2026.06.22 16:19:47 -05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de junio de 2026.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2026.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de junio de 2026.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2026.06.22 16:20:05 -05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Ordenanza GADMM # 28-2026

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL
TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, DONDE SE ELIMINA LA TASA DE
SEGURIDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente seguro y libre de violencia, además de que establece la corresponsabilidad del Estado y la ciudadanía en la garantía de la seguridad ciudadana.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a promover la seguridad ciudadana y control territorial y la prevención de la violencia, en coordinación con las entidades competentes del Estado.

La seguridad ciudadana constituye un derecho fundamental y una condición indispensable para el ejercicio pleno de las libertades, el desarrollo humano y la convivencia pacífica. En el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, el Estado y sus niveles de gobierno tienen el deber de garantizar este derecho mediante políticas públicas integradas, articuladas y participativas.

La Policía Nacional debe coordinar sus funciones con los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar la seguridad humana a través de políticas integradas, conforme a la Constitución y el COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe crear y coordinar consejos de seguridad ciudadana con la participación de la comunidad y otros organismos.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Policía Nacional colaborará con los gobiernos autónomos descentralizados y que todas las entidades del Estado deben facilitar medios para cumplir la ley. La seguridad ciudadana es una política de Estado que busca fortalecer los mecanismos para garantizar derechos humanos y mejorar la calidad de vida, mediante la prevención y control de la delincuencia

La Ley de Participación Ciudadana incentiva la organización y control social para resolver problemas y gestionar asuntos de interés común, asegurando la vigencia de derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

La participación en asuntos públicos es un derecho ejercido mediante mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

El objetivo de la ordenanza es establecer un marco normativo para la creación y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana, promoviendo la coordinación interinstitucional y asegurando la participación ciudadana para garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes.

La conformación del consejo permitirá una gestión más eficaz y coordinada de políticas de seguridad, asegurando la colaboración con la comunidad y diversas instituciones.

Resulta necesario sustituir la ordenanza vigente que regula el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, a fin de adecuarla al marco constitucional legal vigente, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095, emitido por el Ministerio del Interior y suscrito por la señora doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior; así como suprimir la tasa de seguridad establecida en la referida ordenanza, en razón de que los recursos recaudados hasta el mes de marzo de 2026 y la proyección de recaudación hasta diciembre 2026 evidencian, según informe de la Dirección Financiera emitido mediante memorándum Nro. GADMM-DF-2026-0318-M de 13 de abril del 2026, que resulta financieramente insostenible mantener el programa “Plan de Patrullaje Preventivo de Seguridad Municipal (PPSM) – Ciudad de Milagro”, iniciativa derivada del Plan Cantonal de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Milagro.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

QUE, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“(…) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. (…)”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. / Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manda “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. / Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- QUE**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*”;
- QUE**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*”;
- QUE**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- QUE**, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.*”;
- QUE**, el artículo 64 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: “*Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: / (...)*

6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; (...);

QUE, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, dispone: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (...)*”;

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, dispone: “**Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; / b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; / c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. (...);

QUE, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, dispone: “**Facultad tributaria.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; (...).”;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala: “(...) b) Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional.- La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional. (...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados. (...) El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional a fin de asegurar la coordinación de acciones a nivel territorial y con los gobiernos autónomos descentralizados, articulará acciones con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales y la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado. (...) / c) Prevención: Entidades

responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales. (...)”;

QUE, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, expresa: *“De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. (...)*”;

QUE, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, dispone: **“Competencias de los órganos colegiados.** Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomarán en cuenta al menos: / 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. / 2. Reglamentación interna. / 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; / 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. (...)”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381, de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *“(...) En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior, tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho; ejercerá la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; para lo cual, ejercerá las siguientes atribuciones y competencias: / (...) k) Aprobar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana. (...)*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 152, de 30 de enero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“(...) La supresión de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, que deberá cumplirse en el término de 90 días, tiempo en el cual su titular tendrá plena capacidad legal para ejecutar las actividades administrativas, legales y financieras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.”;*

QUE, con fecha 24 de julio de 2024, la Sra. Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior suscribió el acuerdo ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, que contiene la emisión del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALES Y METROPOLITANOS;

QUE, mediante memorándum Nro. GADMM-DF-2026-0318-M, de 13 de abril de 2026, la MSc. Rossy Tamara Tomalá Arreaga, Directora Financiera, emite un informe sobre la recaudación de la tasa de seguridad hasta el mes de marzo 2026, así como una proyección de su comportamiento hasta el mes de diciembre 2026, en el cual se recomienda: *“Suprimir el cobro de la Tasa de Seguridad: Se debe proceder a dar de baja los valores emitidos y no recaudados. / 2. Valores recaudados de Tasa de Seguridad: Emitir notas de Crédito a favor de los ciudadanos que ya cancelaron el tributo, aplicables como crédito tributario para sus obligaciones municipales.”*;

QUE, mediante Memorándum Nro. GADMM-DSCT-2026-0403-M, de 28 de abril de 2026, suscrito por el Lcdo. René Giovanni Rodríguez Guzmán, en su calidad de Director de Seguridad y Control Territorial, se pone en conocimiento el informe técnico mediante el cual se *“considera necesaria la supresión del programa ‘Plan de Patrullaje Preventivo de Seguridad Municipal (PPSM)’ , en virtud de que la actual estructura de financiamiento basada en la tasa de seguridad no garantiza su sostenibilidad. (...)”*;

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7, 57 letras a) y c) y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, DONDE SE ELIMINA LA TASA DE SEGURIDAD”.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. - Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto emitir los lineamientos para la Estructuración, Conformación y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, para su correcto funcionamiento, como órgano colegiado de la Administración Pública, encargado de articular, coordinar y cooperar acciones estratégicas con los organismos y dependencias del Estado para fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia social y pacífica; dentro la circunscripción territorial de Canton San Francisco de Milagro, bajo el asesoramiento, directrices y lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público.

Artículo 2. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón San Francisco de Milagro, es un órgano colegiado de la Administración Pública, su estructura estará conformada por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas y gestionado de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, a protección interna y el mantenimiento del orden público, en su intervención como ente complementario de la seguridad ciudadana, orientada a la prevención

de la comisión de delitos que generan inseguridad, así como al fortalecimiento del control del orden público.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación obligatoria dentro del territorio del cantón San Francisco de Milagro y para todas las instituciones, dependencias municipales y actores que integren o participen en el Consejo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado San Francisco de Milagro

Artículo 4. - Finalidad. - El Consejo tendrá como finalidad contribuir a la prevención de la violencia, la reducción de factores de riesgo y el fortalecimiento de la convivencia pacífica, mediante acciones coordinadas, participativas, proporcionales y territorialmente focalizadas.

Artículo 5. - Principios rectores. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal registrará su organización, funcionamiento y actuaciones conforme a los principios de:

- a) Legalidad. - Todas las actuaciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro se sujetarán estrictamente a la Constitución de la República del Ecuador, a las leyes, reglamentos y demás normativa jurídica vigente, así como a las disposiciones emitidas por el ente rector, actuando dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Seguridad Integral. - La seguridad ciudadana se concibe como un derecho que garantiza la convivencia pacífica, la protección de las personas y sus bienes, y la reducción de factores de riesgo, desde un enfoque integral, preventivo y no exclusivamente punitivo.
- c) Ciudadanía Integrada. - Se reconoce a la ciudadanía como actor fundamental en la construcción de la seguridad, promoviendo su integración activa, organizada y corresponsable en las políticas, planes y acciones del Consejo.
- d) Coordinación Interinstitucional. - Las acciones del Consejo se desarrollarán de manera articulada y coordinada con las instituciones del Estado, gobiernos autónomos descentralizados, fuerzas del orden y demás entidades competentes, evitando duplicidad de funciones.
- e) Prevención. - Las acciones del Consejo priorizarán la prevención de factores de riesgo, violencia e inseguridad, mediante políticas públicas orientadas a la reducción de causas estructurales y sociales que afectan la convivencia.
- f) Enfoque de Derechos Humanos. - Toda actuación del Consejo respetará, protegerá y garantizará los derechos humanos, observando los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación y proporcionalidad.

- g) Enfoque Territorial. - Las políticas y acciones de seguridad se diseñarán considerando las particularidades sociales, económicas, culturales y geográficas del territorio, atendiendo las necesidades específicas de cada sector del cantón.
- h) Eficiencia y Eficacia. - Las acciones del Consejo deberán optimizar el uso de recursos públicos y orientarse al cumplimiento efectivo de los objetivos y resultados previstos en materia de seguridad ciudadana.
- i) Complementariedad. - Las acciones del Consejo se desarrollarán de forma armónica y complementaria con las políticas nacionales y locales de seguridad, fortaleciendo las capacidades institucionales existentes.
- j) Progresividad. - Las políticas y acciones en materia de seguridad ciudadana se desarrollarán de manera progresiva, fortaleciendo de forma continua los mecanismos de prevención, protección y convivencia pacífica.
- k) Igualdad y No Discriminación. - Se garantizará que las acciones del Consejo no discriminen por razones de etnia, género, edad, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otra condición.
- l) Enfoque de Género. - Las políticas de seguridad incorporarán un enfoque de género, reconociendo las distintas formas de violencia que afectan a mujeres y personas de atención prioritaria, promoviendo su protección integral.
- m) Interculturalidad. - Se respetará la diversidad cultural y social, promoviendo el diálogo intercultural y el reconocimiento de las distintas formas de organización comunitaria existentes en el cantón.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Artículo 6. - De la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal. -

1. La o el Alcalde, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o el Intendente General de Policía de la provincia Guayas, en calidad de vicepresidente;
3. La o el delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad de Seguridad y Control Territorial), quien actuará como secretario;

4. La o el Comandante del Distrito de policía Milagro-SZ Guayas;
5. La o el Comandante del Batallón # 15 de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. La o el Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador;
7. La o el delegado de la Fiscalía General del Estado en el cantón San Francisco de Milagro;
8. La o el coordinador zonal # 5-8 del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;
9. La o el delegado del Consejo de la Judicatura en el cantón; y
10. La o el coordinador/a de la Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia Cantonal.

Los representantes mencionados conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de manera permanente e indelegable. Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 7. - De los miembros permanentes. - Los miembros que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Canton San Francisco de Milagro tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que a través de ordenanzas Municipales que fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo en el ámbito de sus competencias se pueda gestionar.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Canton San Francisco de Milagro se tomarán por la mayoría de sus miembros y en acta de reunión se deberá figurar por solicitud de los respectivos miembros plenos el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen para los efectos dispuestos en la normativa vigente.

Artículo 8. - De los miembros no permanentes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a:

1. La o el Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
3. La o el Coordinador Zonal # 5 del Ministerio de Salud Pública;
4. La o el delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
5. La o el delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
6. La o el delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
7. La o el Coordinador Zonal # 5 del Ministerio de Educación;
8. La o el Coordinador Zonal # 5 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
9. La o el Coordinador Zonal # 5 y 8 de la Agencia Nacional de Tránsito;

10. La o el Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
11. La o el delegado de la Defensoría Pública;
12. La o el delegado de la Defensoría del Pueblo;
13. La o el delegado del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Canton San Francisco de Milagro;

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán plantear estrategias, políticas o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados, podrán coordinar acciones en temas de seguridad, que se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, esto en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes quienes podrán ser: representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales - SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar; estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 9. - De la frecuencia para sesiones. - Las reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro, con los miembros permanentes y de ser del caso la invitación a los miembros no permanentes deberán tener una periodicidad de manera mensual, para el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Artículo 10. - Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal o Metropolitano basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;

3. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de conformidad con sus atribuciones y competencias;
5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;
9. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
10. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilizarían de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la

buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;

11. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;
12. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón de San Francisco de Milagro, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal.

Artículo 11. - De la estructura funcional. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro, estará conformado, por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario Administrativo del Consejo de seguridad ciudadana del cantón San Francisco de Milagro.
4. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional cantón San Francisco de Milagro;
6. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y,
7. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12. - De las responsabilidades del Presidente.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón, en calidad de máximo representante del ejecutivo de la Municipalidad, y ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón, ejerciendo la representación del órgano y no de la Administración que se trate, salvo disposición en contrario;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Elaborar el orden del día;

4. Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
5. Dirimir con su voto los empates que se produjeran a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
6. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal Canton San Francisco de Milagro, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
7. Ser el vocero del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal; en ausencia temporal del Presidente la vocería se ejercerá por la o el Vicepresidente; y
8. Delegar en caso de ausencia por eventos fortuitos la presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal al Vicepresidente quien estará facultado de sus responsabilidades para presidir las reuniones convocadas;

Artículo 13. - De las responsabilidades del Vicepresidente.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal contará con un Vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o él Intendente General de Policía de la Provincia; quien coordinará con sus Sub Intendentes, Comisarios de Policía Nacionales, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro;
2. Remplazar al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia será remplazado por el miembro cuyo nombramiento sea de mayor antigüedad;
3. Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente documento;
4. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
5. Proponer al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Francisco Milagro, proyectos de ordenanzas municipales para intervenir y fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón; y
6. Las demás delegadas por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro.

Artículo 14. - De las responsabilidades del Secretario.- La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro será asumida por un delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad de Seguridad y Control Territorial), quien tendrá derecho a voz y voto, responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado por los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales del cantón San Francisco Milagro, los mismos que serán coordinados con un delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón, para que sean seguidos y registrados para la toma de decisión en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 15. - De la conformación de las Directivas.- Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro, se conformarán directivas temáticas de coordinación y cumplirán las siguientes funciones:

1. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro, conformarán directivas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
2. Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisión, visiones que prevean la seguridad de todos los ciudadanos ante cualquier evento adverso.
3. Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
4. Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro, para la toma de decisiones que correspondan.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES

Artículo 16. - Convocatoria.- La convocatoria a sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro será remitida por el Presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del Presidente del Consejo.

Artículo 17. - Sesiones ordinarias.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al Presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Artículo 18. - Sesiones extraordinarias.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro convocará a sesión extraordinaria cuando la situación lo amerite y corresponda a un tema urgente de seguridad que será decidido por el consejo, o haya sido requerida por la mayoría de los representantes del Consejo, que deberá contar con la presencia obligatoria e indelegable de cada uno de los representantes.

Artículo 19. - Votación.- Las iniciativas que nazcan de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro deberán ser sometidas a votación por los miembros con capacidad de voto, y aprobadas por mayoría simple, estas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón.

Artículo 20. - Seguimiento y Evaluación.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 21. - Gestión de la información.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón San Francisco Milagro.

Artículo 22. - Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal (o las unidades administrativas pertinentes), considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 23. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro podrá proponer los proyectos de ordenanzas, reglamentos o procedimientos,

de acuerdo con los planes de prevención y seguridad diseñados para el Cantón, para su análisis y aprobación conforme a la normativa vigente.

Artículo 24. - Financiamiento.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco Milagro:

- a) Los aportes o donaciones con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades, actores sociales, agrupaciones barriales y personas naturales o jurídicas.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional,
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana,
- d) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales,
- e) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.
- f) Asignaciones presupuestarias, siempre que se encuentren debidamente presupuestadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, las cuales deberán ser suficientes para garantizar el financiamiento adecuado y sostenido de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la seguridad ciudadana y al control territorial; en este sentido, el GAD Municipal de Milagro actuará como ente cooperante.
- g) Los recursos señalados permitirán la ejecución de los programas y proyectos prioritarios para la seguridad ciudadana y Control Territorial en el Cantón San Francisco de Milagro. En caso de que otras áreas del GADM-Milagro requieran ejecutar proyectos relacionados con seguridad ciudadana con intervención de recursos municipales, deberán coordinar su ejecución con la dependencia municipal encargada de la seguridad ciudadana, en calidad de ente cooperante o quien haga sus veces, así como con el Presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

Artículo 25. - Administración y destino de los recursos.- Los recursos obtenidos en la aplicación de esta ordenanza serán administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro y se destinarán exclusivamente para la seguridad Ciudadana y Control Territorial conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el COOTAD, normales legales de la materia de seguridad y las disposiciones que emita el ente rector.

SEGUNDA: El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón San Francisco de Milagro, a través de su Presidente podrá firmar convenios de cooperación con las instituciones públicas, privadas, no gubernamentales, agencias de cooperación internaciones e inclusive de educación superior.

TERCERA: En el marco de la presente ordenanza, se mantendrá vigente el convenio de interoperabilidad entre el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se derogan la ordenanza GAMM#23-2011 “ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO” y su reforma que consta en la ordenanza GADMM# 19-2025 “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”, y todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro de los siguientes treinta (30) días plazo, desde la publicación de la presente ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Francisco de Milagro, los bienes adquiridos como consecuencia del “Plan de Patrullaje Preventivo de Seguridad Municipal (PPSM) – Ciudad de Milagro”, tales como las trece (13) camionetas y su respectivo equipamiento para patrullaje, cuya financiación se proyectaba solventar con recursos provenientes de la tasa de seguridad que dejará de estar vigente, serán redistribuidos de la siguiente manera: * siete (7) vehículos pasarán a la Dirección Administrativa, para su reubicación conforme a las necesidades institucionales, previa aprobación de la máxima autoridad del GAD Municipal San Francisco de Milagro; y, * los seis (6) restantes se mantendrán bajo la Dirección de Seguridad Ciudadana y Control Territorial, o quien haga sus veces, encargada de la seguridad, para el cumplimiento de los procesos operativos inherentes al área.

SEGUNDA: Dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Francisco de Milagro, dispóngase el retiro obligatorio de los logotipos ‘Milagro Seguro’

de los trece (13) vehículos adquiridos en el marco del “Plan de Patrullaje Preventivo de Seguridad Municipal (PPSM) – Ciudad de Milagro”.

TERCERA: A partir de la publicación de la presente ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, dispóngase la suspensión inmediata de los cobros por concepto de la tasa de seguridad. Los usuarios que hubieren efectuado pagos dicha tasa durante el ejercicio fiscal 2026 podrán solicitar su devolución ante la Dirección Financiera Gad-Milagro; dichos valores serán restituidos mediante la emisión de notas de crédito, las cuales se imputarán como crédito tributario para el cumplimiento de las obligaciones municipales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**PEDRO ENRIQUE
SOLINES CHACÓN**

Abg. Pedro Solines Chacón,

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JACQUELINE MARIBEL
MERIZALDE GAMBOA**

Abg. Jacqueline Merizalde Gamboa,

**SECRETARIA DEL CONCEJO Y
GENERAL**

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO DONDE SE ELIMINA TASA DE SEGURIDAD"** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones: Extraordinaria y Ordinaria de fechas **14 de mayo de 2026** y **19 de junio de 2026**, en **Primero** y **Segundo Debate**, respectivamente.

Milagro, 25 de junio de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JACQUELINE MARIBEL
MERIZALDE GAMBOA**

Abg. Jacqueline Merizalde Gamboa,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO DONDE SE ELIMINA TASA DE SEGURIDAD”** y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial Municipal y en el portal web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 25 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**PEDRO ENRIQUE
SOLINES CHACÓN**

Abg. Pedro Solines Chacón,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la presente: **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO DONDE SE ELIMINA TASA DE SEGURIDAD”** el Abg. Pedro Solines Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 25 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JACQUELINE MARIBEL
MERIZALDE GAMBOA**

Abg. Jacqueline Merizalde Gamboa,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL
INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN
PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN
YACUAMBI.****CONCEJO MUNICIPAL****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
YACUAMBI****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador define al territorio nacional como un Estado constitucional de derechos y justicia. Bajo este paradigma, el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Carta Magna, se erige como el pilar fundamental que garantiza la existencia de normas jurídicas previas, claras y públicas, aplicadas por autoridades competentes. En el ámbito municipal, esta seguridad jurídica se traduce en la necesidad de contar con normativas locales que regulen de manera precisa los procedimientos administrativos, evitando la arbitrariedad y garantizando el debido proceso para los administrados.

El crecimiento demográfico y la dinámica social en el Cantón Yacuambi han incrementado la necesidad de fraccionar la propiedad inmueble, ya sea por causas hereditarias, disolución de sociedades conyugales o acuerdos entre copropietarios. No obstante, la falta de una normativa local específica ha generado, en ocasiones, interpretaciones subjetivas por parte de los funcionarios de turno, convirtiendo trámites necesarios en procesos tediosos que desincentivan la formalización de la propiedad. Esta situación no solo perjudica al ciudadano al impedirle tener sus bienes habilitados para el libre comercio, sino que afecta la recaudación tributaria municipal por concepto de tasas y contribuciones derivadas de la partición.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 473, establece una competencia ineludible para los gobiernos municipales: la emisión de un informe favorable para particiones judiciales y la autorización respectiva para particiones extrajudiciales. La norma es taxativa al señalar que cualquier partición realizada sin estos requisitos será nula de pleno derecho. Por tanto, la intervención municipal no es una mera formalidad, sino un requisito de validez legal que busca asegurar que toda división del suelo respete la planificación urbana, las dimensiones mínimas de los lotes y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

Esta ordenanza surge como una herramienta técnica y administrativa esencial para dotar al GAD Municipal de Yacuambi de un procedimiento ágil y eficiente. Al estandarizar los requisitos, como el uso del sistema de referencia DATUM WGS-84 y coordenadas UTM para levantamientos planimétricos, el municipio garantiza una gestión del territorio coherente con la realidad física de los predios. Asimismo, se incorporan criterios de la Corte Nacional de Justicia que aclaran que la partición extrajudicial no requiere necesariamente de un inventario judicial previo, simplificando así la vida del ciudadano sin sacrificar la legalidad del acto.

En conclusión, la presente normativa busca equilibrar el derecho individual a la propiedad con la función social y ambiental del suelo. Al regular de forma clara la emisión de informes y autorizaciones, el Cantón Yacuambi da un paso firme hacia la modernización administrativa, la transparencia y el servicio de calidad que la colectividad demanda y merece.

C O N S I D E R A N D O

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 7 del COOTAD, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 264, en su numeral 2 y último inciso, de la Carta Magna, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

QUE, el artículo 314 de la Constitución dispone que los servicios públicos deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 321 de la Constitución de la República determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

QUE, el artículo 324 de la Constitución de la República señala que el Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, el artículo 57 literal a) del COOTAD otorga al concejo municipal la atribución de ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

QUE, el artículo 57 literal t) del COOTAD dispone que corresponde al concejo conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

QUE, el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas, estableciendo que estas deben ser discutidas en dos debates y sancionadas por el ejecutivo municipal;

QUE, el artículo 473 del COOTAD prescribe que en el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad y no se podrá realizar la partición sin informe favorable del concejo; y que en caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición;

QUE, el artículo 481.1 del COOTAD establece el procedimiento para la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de propiedad privada provenientes de errores de medición, requisito previo a considerar en procesos de partición;

QUE, el artículo 18 numeral 37 de la Ley Notarial otorga a los notarios la atribución de solemnizar la partición de bienes hereditarios mediante declaración de las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales;

QUE, el artículo 1345 del Código Civil establece que si todos los coasignatarios tuvieran la libre disposición de sus bienes y concurrieren al acto, podrán hacer la partición por sí mismos;

QUE, el artículo 341 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula el proceso de inventario como paso previo facultativo o necesario según el caso para la partición;

QUE, la Corte Nacional de Justicia, mediante absolución de consulta de fecha 29 de marzo de 2022 (Oficio 495-2022-P-CNJ), ha determinado que la partición extrajudicial no requiere de la formación previa de un inventario judicial, salvo que la ley expresamente disponga lo contrario;

QUE, es indispensable contar con una herramienta técnica y administrativa que permita una adecuada atención a la ciudadanía dentro de los procesos de partición de bienes inmuebles situados en la jurisdicción del Cantón Yacuambi;

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL
INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN
PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN
YACUAMBI.**

**CAPÍTULO I:
DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular el procedimiento administrativo interno para la emisión del informe favorable por parte del Concejo Municipal en las particiones judiciales, y la autorización administrativa por parte de la máxima autoridad ejecutiva en las particiones extrajudiciales, de conformidad con el Art. 473 del COOTAD.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de esta normativa son de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que posean bienes inmuebles en situación de copropiedad o indivisión dentro de la jurisdicción urbana y rural del Cantón Yacuambi.

Art. 3.- Definiciones Técnicas. - Para efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Partición. - Es el acto jurídico mediante el cual se pone fin a la comunidad de bienes, asignando a cada copropietario la parte física o cuota que le corresponde.

Hijuela. - Cada una de las porciones de bienes que se adjudican a los coherederos o partícipes en la liquidación de una herencia o sociedad.

Informe Municipal. - Documento técnico o legal que certifica que la división proyectada no contraviene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) ni el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

**CAPÍTULO II:
DE LAS PARTICIONES JUDICIALES**

Art. 4.- Requerimiento Judicial. - Conforme al Art. 473 del COOTAD, en todo proceso judicial de partición, la o el Juez deberá citar obligatoriamente al GAD Municipal de Yacuambi. El municipio no es parte procesal en cuanto al derecho de dominio, sino que interviene para garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas.

Art. 5.- Requisitos para el Informe en Partición Judicial. - Para que el Concejo Municipal emita el informe favorable, el interesado o el juzgado remitirá:

- Oficio o providencia judicial solicitando el informe.

- Copia certificada de la demanda y del auto de aceptación a trámite.
- Propuesta de Partición (Hijuelas): Plano detallado de cada lote proyectado, con linderos, dimensiones y superficies.
- Certificado actualizado de gravámenes y de no adeudar al Municipio.
- Copia de la cédula y certificado de votación de los copartícipes.

Art. 6.- Procedimiento de Aprobación. - Recibida la documentación, la Dirección de Planificación emitirá un informe técnico en el término de 10 días. Posteriormente, Procuraduría Síndica emitirá su dictamen legal. Con ambos informes, el Secretario del Concejo someterá el expediente a conocimiento del Pleno para su resolución definitiva en una sola sesión.

CAPÍTULO III: DE LAS PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

Art. 7.- De la Autorización Administrativa. - La partición extrajudicial procede cuando existe acuerdo voluntario entre los copropietarios. De acuerdo con el criterio de la Corte Nacional de Justicia, no se exigirá inventario judicial previo salvo disposición legal expresa, bastando el acuerdo de las partes ante Notario Público.

Art. 8.- Requisitos para Partición Extrajudicial. - Los administrados presentarán:

- Solicitud en especie valorada dirigida al Alcalde(sa).
- Borrador de la minuta de partición o liquidación de sociedad conyugal.
- Posesión efectiva inscrita (si es el caso).
- Levantamiento planimétrico georreferenciado (Sistema WGS-84), debidamente firmado por un profesional habilitado y los interesados.
- Pago de la tasa administrativa correspondiente.

Art. 9.- Facultad de Autorización. - El Alcalde o Alcaldesa, con base en los informes técnicos de Planificación y el aval de Procuraduría Síndica, dictará la Resolución Administrativa de Autorización. Este acto es indispensable para la protocolización e inscripción de la escritura pública de partición.

CAPÍTULO IV: DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LIMITACIONES

Art. 10.- Dimensiones Mínimas. - No se informará ni autorizará ninguna partición cuyos lotes resultantes sean inferiores a las superficies y frentes mínimos establecidos en las ordenanzas de planeamiento de Yacuambi.

Excepción por herencia: En casos de sucesión por causa de muerte, si existe un solo predio que deba dividirse entre varios herederos, el Municipio podrá autorizar lotes menores a la norma técnica siempre que se garantice que cada lote tenga acceso directo a una vía pública y no se generen servidumbres de paso antitécnicas.

Art. 11.- Regularización de Áreas. - Si el levantamiento técnico arroja una superficie distinta a la que consta en la escritura inscrita, los interesados deberán realizar

obligatoriamente el proceso de Rectificación de Áreas o Regularización de Excedentes (Art. 481.1 COOTAD) de forma previa a la solicitud de partición.

Art. 12.- Infraestructura. - En predios urbanos, los lotes resultantes de la partición deberán contar con acceso a servicios básicos o, en su defecto, los partícipes asumirán el compromiso de dotación conforme a la normativa de fraccionamiento vigente.

CAPÍTULO V: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN

Art. 13.- Notificación y Catastro. - Una vez obtenida la sentencia judicial o la escritura de partición debidamente inscrita, los beneficiarios deberán presentar una copia en la Dirección de Avalúos y Catastros en el término de 30 días para la actualización inmediata del sistema catastral y la baja del título predial anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los procesos de partición que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de esta ordenanza continuarán bajo las normas anteriores, salvo que los interesados decidan acogerse a los beneficios de simplificación administrativa previstos en esta normativa.

SEGUNDA. - La Dirección de Planificación tendrá un plazo de 60 días para digitalizar y unificar los formularios de solicitud de informes y autorizaciones de partición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yacuambi, a los veinticuatro días del mes de junio de 2026.



Luis Alfonso Seas
Quezada



Dr. Luis Alfonso Seas Quezada.
**ALCALDE DEL CANTÓN
YACUAMBI.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VÍCTOR STALIN
GUALÁN GUAMÁN

Abg. Víctor Stalin Gualán Guamán.
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En legal y
debida forma certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL
PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES**

JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN YACUAMBI, fue conocida, analizada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del día miércoles 17 de junio de 2026; y, en segundo debate en la sesión ordinaria del día miércoles 24 de junio de 2026.

Yacuambi, 25 de junio de 2026.



Abg. Víctor Stalin Gualán Guamán
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En la ciudad 28 de Mayo, a los 25 días del mes de junio del dos mil veintiséis; a las 14h00.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original al Ejecutivo Municipal del Cantón Yacuambi la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN YACUAMBI** con la finalidad que se sancione y observe en caso de existir violaciones a la Constitución y leyes vigentes.



Abg. Víctor Stalin Gualán Guamán.
SECRETARIO GENERAL.

ALCALDÍA DEL CANTÓN YACUAMBI, en la ciudad 28 de Mayo, a los 25 días del mes de junio de 2026, a las 16h00, por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN YACUAMBI**, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador: **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la presente ordenanza y ordeno su publicación por cualquiera de las formas que establece

la ley; así como también en el Registro Oficial.- Ejecútese.



Dr. Luis Alfonso Seas Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI. Razón. El Dr. Luis Alfonso Seas Quezada, Alcalde del Cantón Yacuambi Proveyó y firmó el decreto que antecede, el día y hora señalados.- **Lo certifico.**

Yacuambi, 25 de junio de 2026.



Abg. Víctor Stalin Gualan Guamán.
SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 263 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

1. 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...);

El Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS del OTORGAMIENTO señala: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; **b)** Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos; **c)** Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, **d)** Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones";

Que, en el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la **SOLICITUD** señala: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2025, con Resolución de Consejo N° 168, la Cámara Provincial, Resolvió: "1. Aprobar el Informe N° 011-CPP-GADPN-2025 remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio N° 011-CPP-GADPN del 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión. 1.1. Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las siguientes consideraciones: (...);

Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, el Prefecto de Napo, sancionó la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 962 , del 16 de enero de 2026;

Que, con fecha 27 de febrero de 2026, mediante Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-0006-A, la Ministra de Economía y Finanzas ACUERDA: **EXPEDIR LAS ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL AJUSTADOS AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, mismo que en el Art. 3 señala “El cálculo para la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, es aplicado de acuerdo con lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, ajustados de acuerdo a la fluctuación de los ingresos permanentes y no permanentes, conforme lo establece en el artículo 118 del COPLAFIP; y conforme los ponderadores establecidos por el Consejo Nacional de Competencias”;

Que, mediante la Ley reformativa del COOTAD para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los GAD, publicado en el sexto suplemento No. 229 del Registro Oficial, del 23 de febrero de 2026, se realizaron las siguientes reformas:

“Artículo 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente:

“Artículo 192.- Monto total a transferir. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.”

Artículo 4.- Agréguese a continuación del artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes artículos:

“Artículo 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS

Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

- a) **Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión**, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:
- a. 73.01 – Servicios Básicos;
 - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
 - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
 - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
 - e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;

- f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
- g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
- h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
- i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
- j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;
- k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
- l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.

- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria. - El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley.”;

Que, con memorando N° 0486-2026-DF del 20 de abril del 2026, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, remite a la Cámara Provincial, el Informe Financiero N° 007-2026-DF para la aprobación en Primer debate de la Ordenanza Reformatoria Segunda a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 del COOTAD;

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria de Consejo del 21 de abril del 2026, mediante Resolución N° 192 resolvió: “9. Aprobar en Primer debate la Ordenanza Reformatoria Segunda a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. 9.1. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que presente el informe para segundo y definitivo debate”;

Que, el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante oficio N° 015-CPP-GADPN, del 21 de mayo del 2026, remite el informe N° GADPN-015-CPP-2026, del 06 de mayo del 2026, para tratamiento y aprobación en segunda instancia de la Ordenanza Reformatoria Segunda a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del GAD Provincial de Napo;

Que, el mediante el Informe N° GADPN-015-CPP-2026, del 06 de mayo del 2026, la Comisión de Planificación y Presupuesto sugiere a la Cámara Provincial, la aprobación en segundo y definitivo debate, la Ordenanza Reformatoria Segunda a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del GAD Provincial de Napo, con las siguientes recomendaciones: “- Considérese el financiamiento para el cumplimiento del Pliego de Peticiones realizado por el SITGADPRON, trámite registrado con el N° 313244 y sustentado por la Abogada Lorena Alexandra Santamaría Caicedo Inspectora del Trabajo de Napo por el valor de USD 529.081,81 para lo cual la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y la Subdirección de Talento Humano presentarán la propuesta de financiamiento correspondientes para el debate”;

Que, la Cámara Provincial en sesión Ordinaria de Consejo del 26 de mayo de 2026, mediante Resolución N° 198 resolvió: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza Reformatoria Segunda a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026. 1.1. Disponer a la Dirección Financiera y demás direcciones relacionadas, la implementación de la presente resolución";

Que, es necesario realizar los ajustes presupuestarios acorde a las nuevas disposiciones legales, relacionados con la asignación del gasto para la inversión pública, a fin de cumplir las metas establecidas por la normativa indicada Ut supra, con el objeto de optimizar el gasto público del GAD Provincial de Napo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a y e), y 322 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales,

EXPIDE LA

ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Art. 1.- Apruébese la Ordenanza Reformatoria Segunda a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme el siguiente detalle:

RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS

INGRESOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO (INGRESOS) A CONSIDERAR	CODIFICADO TOTAL
01.05.000.000.180602.000.001	DE COMPENSACION A GADS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS	4.171.359,67	576.686,96	4.748.046,63
02.03.000.001.280602.000.001	DE COMPENSACIONES A GADS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS	9.733.172,54	1.345.602,92	11.078.775,46
TOTAL		13.904.532,21	1.922.289,88	15.826.822,09

TRASPASOS DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	TRASPASO DE CREDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCION	
	1 INGRESOS PERMANENTES	511,480.25	53,571.08	53,571.08	511,480.25
	2 TASAS Y CONTRIBUCIONES	145,000.00			122,000.00
	000 SIN PROYECTO	145,000.00			122,000.00
	000 OPERATIVA	145,000.00			122,000.00
01.02.000.000.130102.000.002	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	25,000.00		3,000.00	22,000.00
01.02.000.000.130107.000.002	VENTA DE BASES	120,000.00		20,000.00	100,000.00
	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	9,200.00			8,628.92
	000 SIN PROYECTO	9,200.00			8,628.92
	000 OPERATIVA	9,200.00			8,628.92
01.03.000.000.140204.000.002	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	9,200.00		571.08	8,628.92
	4 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	307,280.25			340,851.33
	000 SIN PROYECTO	307,280.25			340,851.33
	000 OPERATIVA	307,280.25			340,851.33
01.04.000.000.170102.000.002	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y VALORES	157,280.25	53,571.08		210,851.33
01.04.000.000.170404.000.002	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	150,000.00		20,000.00	130,000.00
	6 OTROS INGRESOS	50,000.00			40,000.00
	000 SIN PROYECTO	50,000.00			40,000.00
	000 OPERATIVA	50,000.00			40,000.00
01.06.000.000.190499.000.002	OTROS NO ESPECIFICADOS	50,000.00		10,000.00	40,000.00
	Totales=>	511,480.25	53,571.08	53,571.08	511,480.25

RESUMEN CONSOLIDADO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DE GASTO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	CODIFICADO TOTAL
	10 ADMINISTRACION GENERAL			
	4 DIRECCION PROCURADURIA SINDICA			
	001 SIN PROYECTO			
	005 CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS			
10.04.001.005.530601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	10.000,00	10.000,00	20.000,00
	5 DIRECCION DE COMUNICACION			
	002 UNIDAD DE PROMOCION			
	003 CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUD, CAPCUP, VMIX			
10.05.002.003.530702.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	8.400,00	20.000,00	28.400,00
	003 SUBDIRECCION DE ALLY TV			
	002 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ALLY TV, MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA			
10.05.003.002.530402.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	3.000,00	9.000,00	12.000,00
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
	1 DIRECCION ADMINISTRATIVA			
	002 SERVICIOS INSTITUCIONALES			
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESEMPEÑO OPTIMO DURANTE EL DESAR DE ACTIVIDAD DE LAS LOS SERVI PUBL LABOR EN LAS DIFER UNIDA ADMIN DE LA ENTI CUMPLI REGLAM HIGIEN Y SEGU DEL GADP NAPO			
20.01.002.001.530101.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	AGUA POTABLE	2.000,00	500,00	2.500,00
20.01.002.001.530104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ENERGIA ELECTRICA	63.734,03	7.000,00	70.734,03
20.01.002.001.530404.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7.000,00	3.000,00	10.000,00
20.01.002.001.530801.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.000,00	1.546,25	4.546,25
20.01.002.001.530804.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	9.500,00	14.453,75	23.953,75
20.01.002.001.530805.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	9.500,00	15.000,00	24.500,00
20.01.002.001.530813.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.000,00	2.000,00	8.000,00
20.01.002.001.531404.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	500	2.000,00	2.500,00
20.01.002.001.531406.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2.000,00	1.000,00	3.000,00
	002 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES			
20.01.002.002.570102.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	18.000,00	10.000,00	28.000,00
	003 SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO			
	001 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO			
20.01.003.001.530809.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MEDICAMENTOS	9.000,00	5.000,00	14.000,00
20.01.003.001.530832.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ODONTOLOGIA	7.500,00	5.000,00	12.500,00
20.01.003.001.531406.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	6.000,00	5.000,00	11.000,00
	004 SUBDIRECCION DE TECNOLOGIA			
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL GADPN			
20.01.004.002.530807.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	45.000,00	30.000,00	75.000,00
	003 REPOTENCIACION DEL CENTRO DE DATOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
20.01.004.003.530701.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICOS	12.000,00	15.000,00	27.000,00
20.01.004.003.530702.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	24.000,00	10.000,00	34.000,00
20.01.004.003.530813.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	16.000,00	15.000,00	31.000,00
	004 SUSCRIPCION DE LICENCIAS ANUALES DE SISTEMAS INFORMATICOS DEL GADPN			
20.01.004.004.530702.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	15.500,00	10.000,00	25.500,00
	2 DIRECCION FINANCIERA			
	001 SIN PROYECTO			
	001 GASTO EN PERSONAL			
20.02.001.001.510707.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2.485,80	1.500,00	3.985,80

	003 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
20.02.001.003.530204.000. 15.01.000.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	2.500,00	2.000,00	4.500,00
	004 OTROS EGRESOS CORRIENTES			
20.02.001.004.570203.000. 15.01.000.99.99.99.001	COMISIONES BANCARIAS	19.200,00	5.000,00	24.200,00
	005 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			
20.02.001.005.580104.001. 15.01.000.99.99.99.001	APORTE AL CONGOPE	63.206,44	2.000,00	65.206,44
20.02.001.005.580106.001. 15.01.000.99.99.99.001	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	96.000,00	60.000,00	156.000,00
	40 OBRAS PUBLICAS			
	1 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	001 SIN PROYECTO 2026			
	003 TRABAJADORES PERMANENTES			
40.01.001.003.710711.000. 15.01.000.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	9.304,30	170.340,95	179.645,25
40.01.001.003.780209.000. 15.01.000.99.99.99.001	A JUBILADOS PATRONALES	161.800,00	37.287,04	199.087,04
	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA, RODILLO, 2 VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO EN CUYUJA, LOS CEDROS 12 KM, CUYUJA-HIDROVICTORIA 4 KM-MASPA 1 KM.			
40.01.001.008.730504.007. 15.07.000.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)		4.311,98	4.311,98
	2 GESTION DE VIALIDAD			
	002 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS 2026			
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL			
40.02.002.001.750105.073. 15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL MURO DE ESCOLLERA EN EL INGRESO A SAN JUAN, SECTOR LAS HORTENCIAS, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO		9.000,00	9.000,00
40.02.002.001.750105.074. 15.04.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION MEDIANTE ENROCADO DEL MURO, EN EL PUENTE SOBRE EL RIO SAN JUAN, SECTOR SAN JUAN, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO		9.000,00	9.000,00
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL			
40.02.002.002.750501.059. 15.03.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIAL Y LIMPIEZA DE LAS VIAS QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES DE JONDACHI-SHICAYACU Y PAVAYACU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO		9.000,00	9.000,00
40.02.002.002.750501.060. 15.03.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIAL Y LIMPIEZA DE LAS CUNETAS EN LAS COMUNIDADES RURAL KICHWA PITAYACU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO		9.000,00	9.000,00
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS 2025			
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURA VIAL			
40.02.003.002.750501.023. 15.01.000.99.99.99.001	MEJORAMIENTO VIA IKIAM ALTO TENA SHITIG COLOCACION ARENISCA ASFAL	5.000,00	100.000,00	105.000,00
	005 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO BDE			
40.02.003.005.750105.039. 15.03.000.99.99.99.001	BDE AMPLIAC Y ASFALT VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ PAPANCO MUSHULLAKT	670.223,44	238.000,00	908.223,44
40.02.003.005.750105.042. 15.01.000.99.99.99.001	BDE CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	746.212,07	213.710,25	959.922,32
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE			
	1 DIRECCION FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE			
	003 FOMENTO AGROPECUARIO			
	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE DESBROZADORAS PARA LA TECNIFICACION AGRICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO.			
50.01.003.015.840106.000. 15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS		59.000,00	59.000,00
	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AVICOLA MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LAS ASOCIACIONES Y COMUNIDADES PRODUCTORAS DE LOS CANTONES TENA, ARCHIDONA, QUIJOS, EL CHACO Y CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO.			
50.01.003.016.731512.000. 15.01.000.99.99.99.001	SEMOVIENTES		100.000,00	100.000,00
	FORTALECIMIENTO DE LA CHAKRA FAMILIAR MEDIANTE LA ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO MEJORADAS EN LOS CANTONES ARCHIDONA, TENA Y CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO.			
50.01.003.017.731515.000. 15.01.000.99.99.99.001	PLANTAS		100.000,00	100.000,00
	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE NAPO			
50.01.003.023.731406.000. 15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		60.000,00	60.000,00
50.01.003.023.730802.000. 15.01.000.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, INSUMOS Y ACCESORIOS		30.000,00	30.000,00
	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION GANADERA MEDIANTE LA ADQUISICION DE CERCAS ELECTRICAS DE DOBLE PANEL SOLAR EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE CHONTAPUNTA, PROVINCIA DE NAPO			
50.01.003.027.731404.000. 15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS		10.192,10	10.192,10
50.01.003.027.730811.000. 15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD		9.807,90	9.807,90
	004 COMERCIALIZACION			
	015 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA			

50.01.004.015.750501.062. 15.01.000.99.99.99.99.001	REMODELACION DEL CENTRO COMERCIALIZACION EN LA CABECERA CANTONAL DE CJA TOLA, CANTON AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO		16,799.98	16,799.98
	70 DEUDA PUBLICA INTERNA			
	1 SIN SUBPROGRAMA			
	001 SIN PROYECTO			
	001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA			
70.01.001.001.560201.002. 15.01.000.99.99.99.99.001	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	99.655,29	50.000,00	149.655,29
70.01.001.001.560201.007. 15.01.000.99.99.99.99.001	41608 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALI	177.735,45	65.686,96	243.422,41
70.01.001.001.560201.009. 15.01.000.99.99.99.99.001	41702 41703 AMPLIACION Y ASFAL VIA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	23.488,10	80.000,00	103.488,10
70.01.001.001.560201.010. 15.01.000.99.99.99.99.001	41703 AMPLIAC Y ASFAL VIA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	68.080,45	120.000,00	188.080,45
	80 NACIONALIDADES Y TURISMO			
	1 DIRECCION DE NACIONALIDADES Y TURISMO			
	002 UNIDAD DE TERRITORIALIDAD Y GOBERNANZA COMUNITARIA			
	FORTALECIMIENTO DE LAS CONVIVENCIAS COMUNITARIAS Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SOBERANIA ALIMENTICIA, CON LA DOTACION DE EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y UTENSILLOS DE COCINAS A ASOCIACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIAL, COMUNIDADES DE HECHO Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA PROVINCIA DE NAPO.			
80.01.02.003.730820.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLE		45.000,00	45.000,00
80.01.02.003.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS		45.000,00	45.000,00
	2 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
	002 PROYECTOS 2025			
	004 CANTON ARCHIDONA			
80.02.002.004.750107.034. 15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CENTRO RECREAC PARA FOMENTO TURIST Y CULT COMU 10 AGOSTO	69.884,44	70.152,72	140.037,16

TRASPASOS DE CREDITO EN LAS PARTIDAS DE GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	TRASPASO DE CREDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCION	
	10 ADMINISTRACION GENERAL	684,526.00	480,683.29	284,291.89	880,917.40
	5 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	235,946.47	114,544.14	58,122.74	292,367.87
	002 UNIDAD DE PROMOCION	136,400.00			97,000.00
	001 CONTRATACION DE 16 MEDIOS DE COMUNICACION DE RADIO, TELEVISION, PANTALLA LED Y PRENSA ESCRITA	136,200.00			97,000.00
10.05.002.001.530207.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	136,200.00		39,200.00	97,000.00
	002 ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS EN LONAS PARA LA DIFUSION DE INFORMACIOMN INSTITUCIONAL	200.00			-
10.05.002.002.530207.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	200.00		200.00	-
	003 SUBDIRECCION DE ALLY TV	23,157.42			118,544.59
	001 ADQUISICION DE MATERIAL PUBLICITARIO BRANDING PARA EL CANAL ALLY TV	1,635.70			0.00
10.05.003.001.840103.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	1,635.70		1,635.70	-
	002 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ALLY TV, MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA	6,000.00			67,342.67
10.05.003.002.530402.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	3,000.00	54,342.67		57,342.67
10.05.003.002.840107.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00	7,000.00		10,000.00
	003 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA REPOTENCIAR LOS EQUIPOS DEL CANAL DE ALLY TV	15,521.72			51,201.92
10.05.003.003.530502.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIO, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	15,521.27		15,521.27	-
10.05.003.003.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.45	51,201.47		51,201.92
	004 BIENES Y SERVICIOS 2025	76,389.05			76,823.28
	001 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACION INSTITUCIONAL AL PUBLICO EXTERNO EN LA PROVINCIA DE NAPO	41,600.00			43,600.00
10.05.004.001.530207.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	41,600.00	2,000.00		43,600.00
	003 EXPROPIACION DE TERRENO	4,087.75			4,087.75
10.05.004.003.840301.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	TERRENOS	4,087.75			4,087.75
	004 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ALLY TV	30,701.30			29,135.53
10.05.004.004.840105.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	30,701.30		1,565.77	29,135.53
	6 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	448,579.53	366,139.15	226,169.15	588,549.53
	001 SIN PROYECTO	67,831.65			267,831.65
	001 GASTOS EN PERSONAL PERMANENTE LOSEP	44,795.38			44,795.38

10.06.001.001.710203.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	28,640.38	801.60		29,441.98
10.06.001.001.710204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	11,155.00	337.50		11,492.50
10.06.001.001.710707.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	5,000.00		1,139.10	3,860.90
	003 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	23,036.27			23,036.27
10.06.001.003.730502.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	16,756.27	0.05		16,756.32
10.06.001.003.730807.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6,280.00		0.05	6,279.95
	004 BIENES DE LARGA DURACION	-			200,000.00
10.06.001.004.840201.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	TERRENOS		200,000.00		200,000.00
	002 ESTUDIOS Y PROYECTOS	327,747.88			317,747.88
	001 ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS	209,522.04			259,522.04
10.06.002.001.730605.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	81,522.04		70,000.00	11,522.04
10.06.002.001.730605.001. 15.01.000.99.99.99.99.001	ESTU Y DIS DEFIN CONST PUENTE SOBR RIO SHICAMA, CARCHI, PRO NAPO	43,000.00	17,000.00		60,000.00
10.06.002.001.730605.002. 15.01.000.99.99.99.99.001	EST DISEN DEF CONST PUENT RIO QUIJOS, PAR GONZ DIAZ PINED CHACO NA	45,000.00		45,000.00	-
10.06.002.001.730605.003. 15.01.000.99.99.99.99.001	EST DISEN DEF CONS PUEN RIO COLONSO PARR MUYUNA CANT TENA PRO NA	40,000.00	10,000.00		50,000.00
10.06.002.001.730605.017. 15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO INTERPRETATIVO Y TURISTICO DEL PROYECTO GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO NAPO SUMACO, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO		138,000.00		138,000.00
	003 FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE TOPOGRAFIA DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	60,000.00			-
10.06.002.003.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	60,000.00		60,000.00	-
	004 CONSTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	58,225.84			58,225.84
10.06.002.004.730606.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	58,225.84			58,225.84
	004 PARTICIPACION CIUDADANA	3,000.00			2,970.00
	002 ARRENDAMIENTO DE BIENES	3,000.00			2,970.00
10.06.004.002.730505.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	3,000.00		30.00	2,970.00
	006 BIENES Y SERVICIOS 2025	50,000.00			-
	005 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS	50,000.00			-
10.06.006.005.730605.016. 15.01.000.99.99.99.99.001	EST DISE DEF CONST CENT EXP PROM COMER PROD ZON PARR STA ROSA CHA	50,000.00		50,000.00	-
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	114,790.52	13,652.97	23,299.57	105,143.92
	1 DIRECCION ADMINISTRATIVA	109,169.55	10,000.00	21,942.37	97,227.18
	002 SERVICIOS INSTITUCIONALES	18,000.00			28,000.00
	003 BIENES DE LARGA DURACION	18,000.00			28,000.00
20.01.002.003.840103.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	18,000.00	10,000.00		28,000.00
	003 SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO	20,000.00			-
	004 INVESTIG DE EXAME DE LABORA PARA TODOS LOS SERVID PUBLI DEL CT Y LOSEP DEL GADP NAPO PARA EL ALO 2026	20,000.00			-
20.01.003.004.730226.001. 15.01.000.99.99.99.99.001	REAL EXM PRE OCUP Y OCUP Y DE RETIR TODOS SERV PUBL DEL GADP NAPO	20,000.00		20,000.00	-
	005 BIENES Y SERVICIOS 2025	71,169.55			69,227.18
	001 FORTA INST ADQUIS DE BIENS Y SERV DESEM OPTIM DURAN DESAR ACTIV LAS Y LOS SERV PUB CUMPLI AL REGLA HIGIE Y SEGUR GADP NAPO	142.42			141.42
20.01.005.001.530101.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	AGUA POTABLE	142.42		1.00	141.42
	004 READECUACION DEL AREA DE RECEPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO	11,041.53			10,938.87
20.01.005.004.530402.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	11,041.53		102.66	10,938.87
	007 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL GADP NAPO	59,985.60			58,146.89
20.01.005.007.530805.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	260.18		13.28	246.90
20.01.005.007.530807.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	14,219.55		180.18	14,039.37
20.01.005.007.530811.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	1,871.84		668.70	1,203.14
20.01.005.007.530813.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	43,634.03		976.55	42,657.48
	2 DIRECCION FINANCIERA	4,820.97	520.97	1,357.20	3,984.74
	001 SIN PROYECTO	4,820.97			3,984.74
	003 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	500.00			1,020.97
20.02.001.003.530303.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS EN EL INTERIOR	500.00	520.97		1,020.97

	006 BIENES DE LARGA DURACION	3,800.00			2,963.77
20.02.001.006.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,800.00		836.23	2,963.77
	007 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	520.97			-
20.02.001.007.750501.047. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANT Y REPA DEL ARCH DIREC FINAN UBICADO COLISEO MAYOR DE TENA	520.97		520.97	-
	4 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	800.00	3,132.00	-	3,932.00
	001 SIN PROYECTO	800.00			3,932.00
	005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE BIENES	800.00			3,932.00
20.04.001.005.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	800.00	3,132.00		3,932.00
	30 GESTION AMBIENTAL	70,000.00	25,000.00	25,000.00	70,000.00
	3 CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA	45,000.00			70,000.00
	003 FISCALIZACION AMBIENTAL	45,000.00			70,000.00
	002 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE PROYECTOS CON AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES FICHAS Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, REGISTROS AMBIENTALES OTORGADOS A FAVOR DEL GADPN	45,000.00			70,000.00
30.03.003.002.730601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	45,000.00	25,000.00		70,000.00
	5 EDUCACION AMBIENTAL	25,000.00			-
	001 PROYECTOS 2026	25,000.00			-
	001 ELABORACION DEL PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL PARA LA PROVINCIA DE NAPO	25,000.00			-
30.05.001.001.730601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	25,000.00		25,000.00	-
	40 OBRAS PUBLICAS	6,396,177.86	1,901,747.16	1,884,880.77	6,413,044.25
	1 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	388,446.40			634,911.80
	001 SIN PROYECTO 2026	92,904.30			595,619.02
	003 TRABAJADORES PERMANENTES	15,352,958.79			15,779,025.75
40.01.001.003.710106.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	1,319,914.56		32,744.12	1,287,170.44
40.01.001.003.710203.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	109,992.88		2,492.31	107,500.57
40.01.001.003.710204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	75,175.00		1,293.33	73,881.67
40.01.001.003.710304.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR TRANSPORTE	20,328.00		352.00	19,976.00
40.01.001.003.710306.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTACION	13,502,383.00		2,640.00	13,499,743.00
40.01.001.003.710408.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SUBSIDIO POR ANTIGUEDAD	45,499.05		1,121.54	44,377.51
40.01.001.003.710601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	160,369.61		3,633.79	156,735.82
40.01.001.003.710602.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	109,992.39		2,492.31	107,500.08
40.01.001.003.710711.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	9,304.30	472,836.36		482,140.66
	004 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	21,200.00			40,680.42
40.01.001.004.730201.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL		20,000.00		20,000.00
40.01.001.004.730502.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	9,000.00		519.58	8,480.42
40.01.001.004.730701.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	3,700.00		506.25	3,193.75
40.01.001.004.730801.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,000.00	1,506.25		3,506.25
40.01.001.004.730805.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	5,000.00		1,000.00	4,000.00
	005 BIENES DE LARGA DURACION	55,000.00			4,968.32
40.01.001.005.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,000.00		10,000.00	-
40.01.001.005.840105.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	40,000.00		40,000.00	-
40.01.001.005.840107.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5,000.00		31.68	4,968.32
	006 SERV ALQUILER MAQ PESADA 1 EXCAV ENCAUSMIENTO RIO SARDINAS CHICO SAN FRCO DE BORJA QUIJOS	7,400.00			-
40.01.001.006.730504.000. 15.07.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	7,400.00		7,400.00	-
	008 ARRENDAMIENTO DE BIENES	-			82,715.09
40.01.001.008.730504.005. 15.07.000.99.99.99.99.001	SERV ALQUILER MAQ PESADA 1 EXCAV ENCAUSMIENTO RIO SARDINAS CHICO SAN FRCO DE BORJA QUIJOS		7,400.00		7,400.00
40.01.001.008.730504.006. 15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXVADORA), PARA RASANTEO EN DEL TRAMO DE LA VIA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.		7,500.00		7,500.00
40.01.001.008.730504.007. 15.07.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA, RODILLO, 2 VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO EN CUYUJA, LOS CEDROS 12 KM, CUYUJA-HIDROVICTORIA 4 KM-MASPA 1 KM.		4,688.02		4,688.02

40.01.001.008.730504.008. 15.01.000.99.99.99.99.001	ALQUILER DE UNA CANOA A MOTOR, PARA SERVICIO DE TAMBERIA EN EL SECTOR DEL AHUANO, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.		63,127.07		63,127.07
	009 SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA, MOTONIVELADORA Y RODILLO) Y VEHICULO PESADO (VOLQUETA) PARA LA APERTURA Y LASTRADO DEL TRAMO VIAL DESDE LA COMUNIDAD VERDE COCHA HASTA LA COMUNIDAD ISHQIÑAMBI, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	-			136,000.00
40.01.001.009.730504.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)		96,000.00		96,000.00
40.01.001.009.730505.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)		40,000.00		40,000.00
	002 AÑO 2025	295,542.10			39,292.78
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	199,585.56			1,492.78
40.01.002.001.730201.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	20,000.00		20,000.00	-
40.01.002.001.730502.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	2,985.56		1,492.78	1,492.78
40.01.002.001.730504.001. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	42,600.00		42,600.00	-
40.01.002.001.730504.002. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	100,000.00		100,000.00	-
40.01.002.001.730505.001. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	10,000.00		10,000.00	-
40.01.002.001.730505.002. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	20,000.00		20,000.00	-
40.01.002.001.730704.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	4,000.00		4,000.00	-
	002 BIENES DE LARGA DURACION	95,956.54			37,800.00
40.01.002.002.840103.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	3,500.00		3,500.00	-
40.01.002.002.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	40,280.54		40,280.54	-
40.01.002.002.840105.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	40,000.00		2,200.00	37,800.00
40.01.002.002.840107.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	12,176.00		12,176.00	-
	2 GESTION DE VIALIDAD	4,430,527.22			4,338,055.02
	001 REHABILITACION DE LA RED VIAL RURAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE NAPO MDALIDAD DE EJECUCION DIRECTA AÑO 2026	1,134,575.06			1,010,905.59
	001 GASTOS EN PERSONAL	1,099,575.06			995,458.99
40.02.001.001.710203.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	67,687.46		6,036.70	61,650.76
40.02.001.001.710204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	58,200.00		5,494.57	52,705.43
40.02.001.001.710510.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	807,945.22		71,012.00	736,933.22
40.02.001.001.710601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	98,081.99		8,768.98	89,313.01
	003 BIENES DE LARGA DURACION	35,000.00			15,446.60
40.02.001.003.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	35,000.00		19,553.40	15,446.60
	002 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS 2026	850,935.86			690,366.01
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	673,117.49			548,375.88
40.02.002.001.750105.002. 15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION ANILLO VIAL SECTOR YAWARI, CANTON ARCHIDONA PROV NAP	450,030.31		100,030.31	350,000.00
40.02.002.001.750105.003. 15.03.000.99.99.99.99.001	APERT Y LASTR VIAS RURALES DENTRO COMUN CHINDA CHIKTA, PARROQ COT	16,500.00		16,500.00	-
40.02.002.001.750105.004. 15.09.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO ANZU SECTOR ILA CANTON CJAT PROV NA	5,000.00		5,000.00	-
40.02.002.001.750105.005. 15.09.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO ANZU, RIO CHUCAPI, SECT SAN FRANC, CJAT	5,000.00		5,000.00	-
40.02.002.001.750105.006. 15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO COSANGA SECTOR LOGMAPLAYA CANT QUIJ	40,000.00		35,000.00	5,000.00
40.02.002.001.750105.071. 15.01.000.99.99.99.99.001	AMPL ASF VIA ACCES REDONDEL DEL MONO HAST COMUN PUNUN PTO MISAHUA	156,587.18	0.01		156,587.19
40.02.002.001.750105.072. 15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE LA POTECCION DE LA BASE DEL PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN LA VIA HACIA LA COMUNIDAD URITUYACU, PARRQUAIA HATUN SUMAKU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO		8,002.75		8,002.75
40.02.002.001.750105.075. 15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO OYACACHI SECTOR CUSUMBE BAJO, PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO		23,785.94		23,785.94
40.02.002.001.750105.076. 15.03.000.99.99.99.99.001	"APERTURA Y LASTRADOVIA DESDE LA COMUNIDAD GRAN CAÑÓN HASTA LACOMUNIDAD DE LUSHIANTA, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO		5,000.00		5,000.00
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	177,818.37			141,990.13
40.02.002.002.750501.003. 15.04.000.99.99.99.99.001	MANTENIM PUENTE CARROZABLE SOBRE RIO OYACACHI CANTON EL CHACO	17,000.00		12,000.00	5,000.00
40.02.002.002.750501.052. 15.04.000.99.99.99.99.001	REHABILIT PUENTE BAYLE SOBRE RIO OYACACHI SECT SAN JUAN EL CHACO	160,818.37		90,828.22	69,990.15

40.02.002.002.750501.055. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO MEDIANTE RELASTRADO DEL ACCESO A LA LAGUNA AZUL, PARROQUIA TALAG, CANTON TENA.		9,500.00		9,500.00
40.02.002.002.750501.056. 15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO MEDIANTE RELASTRADO VIA CASA BLANCA, RIO JONDACHI, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO		9,500.00		9,500.00
40.02.002.002.750501.057. 15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO MEDIANTE RELASTRADO DE LA VIA VILLANO HACIA ARDILLA URKU, VIA TAMBAYACU-ITAKIVILINA-NUOVA ESTRELA, NUEVA ESTRELA-SAN LUIS, NUEVA ESTRELA-SAN PABLO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.		38,000.00		38,000.00
40.02.002.002.750501.058. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA EN EL SECTOR DE APAYACU, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		9,999.98		9,999.98
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS 2025	2,445,016.30			2,636,783.42
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GADPN	812,472.45			700,090.40
40.02.003.001.750105.016. 15.01.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO VIAS DENTRO CENTRO POBLADO SECTOR SANTA ROSA CJAT ET I	90,829.02		90,829.02	-
40.02.003.001.750105.017. 15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTR VIA DESDE BELLAVISTA ALTA HASTA SAN RAMON ET I	250,000.00	7,000.00		257,000.00
40.02.003.001.750105.021. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE SOBRE RIO HOLLIN COM TAMBAMUYU ARCHI	10,000.00		5,000.00	5,000.00
40.02.003.001.750105.025. 15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO VIA MACHANGARA, YAWAR URKU RUKULLAKTA CONTUNDO ARCHIDONA	146,000.00		4,855.57	141,144.43
40.02.003.001.750105.027. 15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTR VIA WAYUSALOMA COMUN SAN AGUSTIN WAYUSALOMA TENA	181,410.18	212.82		181,623.00
40.02.003.001.750105.030. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCC PUENTE PEATONAL SECT CASCABEL 2 MARG DERECHO SANTA ROS	25,000.00		20,000.00	5,000.00
40.02.003.001.750105.035. 15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRAD VIA SAN FRANCISCO COTUNDO HASTA COMUN MANDURO	109,233.25	1,089.72		110,322.97
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURA VIAL	216,883.47			292,117.74
40.02.003.002.750501.011. 15.01.000.99.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, CONTRATO COMPL, INCREMENTOS DE OBRA	8,401.16		5,000.00	3,401.16
40.02.003.002.750501.014. 15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAM VIAS COLOCACI ARENISC ASFALT SECT RURAL CANT TENA Y ARCH	100,000.00	2,966.80		102,966.80
40.02.003.002.750501.022. 15.01.000.99.99.99.99.001	REPARACION RED VIAL SECUNDARIA TRAMO AHUANO LA FLORIDA AHUANO TEN	68,573.14		68,573.14	-
40.02.003.002.750501.023. 15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO VIA IKIAM ALTO TENA SHITIG COLOCACION ARENISCA ASFAL	5,000.00	169,249.78		174,249.78
40.02.003.002.750501.024. 15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAMIENT Y MANT VIAL RURAL TRAMOS AFECTADOS INVIERNO CANT CJAT	10,000.00		9,000.00	1,000.00
40.02.003.002.750501.025. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIM PUENTE FACUNDO SOBRE RIO QUIJOS SECTOR LA JOSEFINA LINAR	8,000.00		7,000.00	1,000.00
40.02.003.002.750501.027. 15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAM CAMINO HERRADURA COMUN YANAYAKU SECTOR RAMOSURKO ARCHIDO	5,723.89		5,723.89	-
40.02.003.002.750501.028. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIM VIA DESDE COMUN BOALOMA HACIA COM MATIRI PARROQ COTUNDO	7,212.60		7,212.60	-
40.02.003.002.750501.033. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENT VIA COMUN SAN RAFAEL, PAKCHAYACU, LUSHIAN, CHACARUMI	3,972.68		3,972.68	-
40.02.003.002.750501.063. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO MISAHUALLI, SECTOR AWAPUNGO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.		9,500.00		9,500.00
	005 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO BDE	746,243.75			746,212.06
40.02.003.005.750105.038. 15.01.000.99.99.99.99.001	BDE AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA PUENTE RIO PUSUNO AHUANO	31.68		31.68	-
40.02.003.005.750105.042. 15.01.000.99.99.99.99.001	BDE CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	746,212.07		0.01	746,212.06
	007 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONVENIOS STCTEA Y BDE CONTRAPARTE GADPN	553,901.51			869,507.10
40.02.003.007.750105.044. 15.03.000.99.99.99.99.001	BDE CONTRAP AMPLIAC Y ASFALT VIA DESDE TRONCAL AMAZ PAPANCO I ET	20,099.28	55,488.03		75,587.31
40.02.003.007.750105.045. 15.01.000.99.99.99.99.001	STCTEA CONTRAPARTE CONSTRUCC PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO ARAJUNO	425,787.71	97,051.06		522,838.77
40.02.003.007.750105.047. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAP AMPLIACION Y ASFALTADO VIA PUENTE RIO PUSUNO AHUANO FDSA	3,575.92		3,075.92	500.00
40.02.003.007.750105.049. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAP CONTRATO COMPLEM CONSTRUCCION PUENTE RIO NAPO MISAHUALLI	41,300.00		41,300.00	-
40.02.003.007.750105.050. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAP CONTRATO COMPLEM CONSTRUCC PUENTE VEHIC SOBRE RIO ARAJUN	63,138.60	10,000.00		73,138.60
40.02.003.007.750105.077. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO AMPLIAC Y ASFALT VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAYUSA LOMA		39,669.41		39,669.41
40.02.003.007.750105.078. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO AMPLIAC Y ASFALT VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ PAPANCO MUSHULLAKT		157,773.01		157,773.01
	008 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISCALIZACION CONVENIOS STCTEA Y BDE CONTRAPARTE GADPN	8,856.12			28,856.12
40.02.003.008.730604.008. 15.01.000.99.99.99.99.001	BDE CONTRAP FISCAL CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO NAPO PARROQ MISAHUAL	8,856.12	10,000.00		18,856.12
40.02.003.008.730604.009. 15.01.000.99.99.99.99.001	STCTEA CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO FISCALIZACION CONSTRUCC PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ARAJUNO		10,000.00		10,000.00
	009 ALQUILER MAQUINARIA Y VEHICULO PESADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DEL ANILLO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	50,000.00			-
40.02.003.009.730504.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	35,000.00		35,000.00	-

40.02.003.009.730505.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	15,000.00		15,000.00	-
	011 ADQUISICION DE ARENISCAS ASFALTICAS PARA COLOCACION EN EL ESTADIO SAMUEL CARRERA FDSA	6,659.00			-
40.02.003.011.730811.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD	6,659.00		6,659.00	-
	012 ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MONTINI PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA CANTON QUIJOS	50,000.00			-
40.02.003.012.730811.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD	50,000.00		50,000.00	-
	3 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	908,698.41			441,057.65
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2026	434,430.31			89,371.72
	001 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	148,628.28			-
40.03.001.001.750107.002. 15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION ESTADIO DE CESPED SINTETICO EN EL CHACO CANT EL CHAC	148,628.28		148,628.28	-
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	141,303.24			8,000.00
40.03.001.002.750501.004. 15.03.000.99.99.99.99.001	COLOCACION CESPED SINTETICO CANCHA COLEGIO NACIONAL ARCHIDONA	83,500.00		83,500.00	-
40.03.001.002.750501.006. 15.07.000.99.99.99.99.001	CAMBIO CESPED SINTET ESTADIO SAN JOSE EN BORJA PARROQ SAN F BORJA	57,803.24		57,803.24	-
40.03.002.002.750501.038. 15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS OFICINAS DEL CONSULTORIO DEL AREA DE PSICOLOGIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.		8,000.00		8,000.00
	003 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	144,498.79			-
40.03.001.003.780104.001. 15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE GAD PARROQ AHUANO PARA FORT MOVIL HUMANA MEDIANT SERV TR	63,127.07		63,127.07	-
40.03.001.003.780104.002. 15.04.000.99.99.99.99.001	APORTE GAD PARROQ LINARES PARA ADQUIS MATERIALES CONSTRUCCION	81,371.72		81,371.72	-
	004 ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA SINTETICA DE LA PARROQUIA LINARES, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	-			81,371.72
40.03.001.004.730811.000. 15.04.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD		81,371.72		81,371.72
	002 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2025	474,268.10			351,685.93
	001 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	15,000.00			5,500.00
40.03.002.001.750107.007. 15.01.000.99.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, CONTRATO COMPLEMEN, INCREMENTOS DE OBRA	10,000.00		5,000.00	5,000.00
40.03.002.001.750107.009. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION ESTADIO EMBLEMATICO EN LA PARROQUIA TALAG CANT TENA	1,000.00		500.00	500.00
40.03.002.001.750107.012. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION CANCHA CESPED SINTETICO EN ESTADIO ZATZAYACU CJAT	1,000.00		1,000.00	-
40.03.002.001.750107.015. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CESPED SINTETICO COMUN WAMANI PARROQ HATUN SUMAKU	1,000.00		1,000.00	-
40.03.002.001.750107.016. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC ESCENARIO Y CERRAMIENTO CANCHA CUBIERTA COMUNIDAD WAMANI	1,000.00		1,000.00	-
40.03.002.001.750107.017. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CUBIERT CON GRADERIOS Y ESCENAR COM KIJUS PACHAKU	1,000.00		1,000.00	-
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	259,268.10			346,185.93
40.03.002.002.750501.012. 15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO CANCHA CUBIERTA COMUN CHAKARUMI PARROQ SAN PABLO US	5,200.00		3,185.05	2,014.95
40.03.002.002.750501.035. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD VENECIA DERECHA	5,251.00		5,251.00	-
40.03.002.002.750501.036. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD SAN PEDRO DE MUYUNA	4,646.12		4,646.12	-
40.03.002.002.750501.038. 15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL ESTADIO AURELIO ESPINOSA CANTON ARCHIDONA ET I	244,170.98	100,000.00		344,170.98
	003 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	200,000.00			-
40.03.002.003.780104.007. 15.04.000.99.99.99.99.001	APORTE GADM DE EL CHACO PARA CONSTRUCCION DEL ESTADIO CIUDAD EL CHAC	200,000.00		200,000.00	-
	4 SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1,155,604.37			1,218,749.39
	001 SIN PROYECTO	708,335.86			784,340.10
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	435,000.00			533,112.00
40.04.001.001.730204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	1,000.00	2,112.00		3,112.00
40.04.001.001.730255.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES	420,000.00	100,000.00		520,000.00
40.04.001.001.730811.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD	14,000.00		4,000.00	10,000.00
	002 OTROS EGRESOS DE INVERSION	241,368.88			251,228.10
40.04.001.002.770201.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SEGUROS	241,368.88	9,859.22		251,228.10
	003 BIENES DE LARGA DURACION	31,966.98			-
40.04.001.003.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	31,966.98		31,966.98	-
	002 AÑO 2025	447,268.51			434,409.29
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	434,155.91			431,155.91

40.04.002.001.730404.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	26,618.45			26,618.45
40.04.002.001.730405.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	104,053.28			104,053.28
40.04.002.001.730807.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	3,000.00		3,000.00	-
40.04.002.001.730813.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	300,484.18			300,484.18
	002 OTROS EGRESOS DE INVERSION	13,112.60			3,253.38
40.04.002.002.770201.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SEGUROS	13,112.60		9,859.22	3,253.38
	5 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	612,476.52			775,729.38
	001 PROYECTOS 2026	74,490.47			361,942.68
	001 CANTON TENA	-			167,015.18
40.05.001.001.750105.010. 15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SANTA ROSA ALTO - SAN ISIDRO, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. ETAPA II		167,015.18		167,015.18
	003 CANTON EL CHACO	74,490.47			194,927.50
40.05.001.003.730811.002. 15.04.000.99.99.99.99.001	ADQUIS ALCANTARILLAS METALICAS PARA INFRAESTR VIAL PARRO SARDINAS	48,554.25		48,554.25	-
40.05.001.003.750105.013. 15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENT VEHICULAR SOBRE RIO YAMU YACU PARROQ OYACACHI	25,936.22		25,936.22	-
40.05.001.003.730811.008. 15.04.000.99.99.99.99.001	ADQUIS ALCANTARILLAS METALICAS PARA INFRAESTR VIAL PARRO SARDINAS		25,936.22		25,936.22
40.05.001.003.750105.080. 15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENT VEHICULAR SOBRE RIO YAMU YACU, DE L A PARROQUIA OYACACHI, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO		168,991.28		168,991.28
	002 PROYECTOS 2025	186,759.86			146,759.86
	001 CANTON TENA	139,673.40			119,673.40
40.05.002.001.750105.054. 15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LASTR VIA BALSAYACU, NIACHIYACU PARROQ PUERTO NAPO I ETAP	139,673.40		20,000.00	119,673.40
	002 CANTON QUIJOS	47,086.46			27,086.46
40.05.002.002.750501.039. 15.07.000.99.99.99.99.001	MANTENIM PUENTE SOBRE RIO SAN GENARO SECT LAS CAUCHERAS COSANGA	47,086.46		20,000.00	27,086.46
	003 PROYECTOS 2024	351,226.19			267,026.84
	001 CANTON TENA	81,706.64			66,795.13
40.05.003.001.750105.062. 15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LASTR VIA SECTOR SANTA ROSA ALTA HASTA COMUN SAN ISIDRO	10.00		10.00	-
40.05.003.001.750105.063. 15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE COLGANTE SOBRE RIO ACHIYACU COMUN LAS PALMAS	63,751.64		5,000.00	58,751.64
40.05.003.001.750105.065. 15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHIYACU A WACHIMAK I ETAP FDSA	3,000.00		3,000.00	-
40.05.003.001.750501.042. 15.01.000.99.99.99.99.001	ADECUACION CUBIERTA TECHO UE JUAN TANKA MARENGO PARROQUIA TALAG	14,945.00		6,901.51	8,043.49
	002 CANTON QUIJOS	13.96			-
40.05.003.002.750105.067. 15.07.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRAD VIAS RURALES PARROQUIA SUMACO CANTON QUIJOS	12.86		12.86	-
40.05.003.002.750501.043. 15.07.000.99.99.99.99.001	MANTENIM Y REPAR PUENTES PEATONALES SOBRE RIO COSANGA SECT LOGMA	1.10		1.10	-
	003 CANTON EL CHACO	119,401.62			54,220.06
40.05.003.003.750105.068. 15.04.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y ACCESO (DESBANQUE) A LAS FINCAS PRODUCT PARROQ LINARES	51,720.06	2,500.00		54,220.06
40.05.003.003.750107.027. 15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC INFRAESTRUCTURA (II PLANTA) GADPR OYACACHI CANT EL CHACO	67,681.56		67,681.56	-
	004 CANTON ARCHIDONA	150,103.97			146,011.65
40.05.003.004.750105.057. 15.03.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO AL RIO PUCUNO COMUN HATUN SUMAKU (2KM) FDSA	12,752.44		578.11	12,174.33
40.05.003.004.750107.023. 15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION AULAS UNIDAD ED JAIME ROLDOS AGUILERA PARROQ COTUNDO	29,526.09		3,511.94	26,014.15
40.05.003.004.750107.025. 15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CUBIERT CON GRADER COMUN 12 DICIEMBRE COTUND ET I	107,825.44		2.27	107,823.17
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	2,095,222.35	1,310,140.92	1,513,752.11	1,891,611.16
	1 DIRECCION FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	1,486,713.45			1,335,857.71
	001 SIN PROYECTO	6,000.00			4,800.00
	002 FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DE FPRD PARA DESARROLLO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA AGROPRODUCTIVA DE LA PROV DE NAPO BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION.	6,000.00			4,800.00
50.01.001.002.730807.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6,000.00		1,200.00	4,800.00
	002 GASTO EN PERSONAL CONTRATADOS	416,965.77			382,110.04
	001 FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEJORAMIENTO A LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.	218,547.78			206,574.50
50.01.002.001.710203.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	13,721.15		999.38	12,721.77
50.01.002.001.710204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	7,275.00		649.50	6,625.50
50.01.002.001.710510.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	164,653.80		7,639.93	157,013.87
50.01.002.001.710601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	19,182.17		890.01	18,292.16
50.01.002.001.710602.000.	FONDOS DE RESERVA	13,715.66		1,794.46	11,921.20

15.01.000.99.99.99.99.001					
	002 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA LA TECNIFICACION DE CULTIVOS DE CICLO CORTO MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA AGRICOLA.	48,117.67			41,506.09
50.01.002.002.710203.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,956.00		421.02	2,534.98
50.01.002.002.710204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,425.00		442.78	1,982.22
50.01.002.002.710510.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	35,472.00		4,770.80	30,701.20
50.01.002.002.710601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4,309.85		579.67	3,730.18
50.01.002.002.710602.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2,954.82		397.31	2,557.51
	003 IMPLEMENTACION DEL SISTEMAS AGROPECUARIOS SUSTENTABLES Y AMIGABLES AL AMBIENTE EN LA GRANJA SHITIG DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.	90,351.80			81,897.18
50.01.002.003.710203.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,500.00		712.86	4,787.14
50.01.002.003.710204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	5,335.00		636.18	4,698.82
50.01.002.003.710510.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	66,000.00		5,673.16	60,326.84
50.01.002.003.710601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	8,019.00		689.31	7,329.69
50.01.002.003.710602.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	5,497.80		743.11	4,754.69
	002 CONSTRUCC Y REHABIL DE INFRAESTRUCTURA DE RYD MEDIANTE GESTION DIRECTA PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN LAS COMUNIDADES DE LA PROV DE NAPO.	59,948.52			52,132.27
50.02.002.002.710203.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,690.00		536.87	3,153.13
50.02.002.002.710204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,910.00		498.68	2,411.32
50.02.002.002.710510.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	44,280.00		5,441.75	38,838.25
50.02.002.002.710601.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5,380.00		661.19	4,718.81
50.02.002.002.710602.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	3,688.52		677.76	3,010.76
	003 FOMENTO AGROPECUARIO	530,799.93			623,130.37
	001 FORTALECIMIENTO A LA GRAJA EXPERIMENTAL AGROPRODUCTIVO SHITIG	10,000.00			11,200.00
50.01.003.001.730811.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD		4,216.00		4,216.00
50.01.003.001.730814.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2,000.00		200.00	1,800.00
50.01.003.001.730819.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS		620.00		620.00
50.01.003.001.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	8,000.00		3,966.00	4,034.00
50.01.003.001.731406.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		180.00		180.00
50.01.003.001.731512.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES		350.00		350.00
	002 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE KITS DE MAIZ E INSUMOS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE NAPO.	40,000.00			-
50.01.003.002.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	40,000.00		40,000.00	-
	003 FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION DE DESBROZADORAS PARA LA TECNIFICACION AGRICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO.	40,000.00			-
50.01.003.003.840106.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	40,000.00		40,000.00	-
	004 FORTALECIMIENTO AL SECTOR GANADERO AGRICOLA Y DE EMPRENDIMIENTOS CON LA REALIZACION DE LA EXPO NAPU MARKA 2026.	180,000.00			177,300.00
50.01.003.004.730249.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	180,000.00		2,700.00	177,300.00
	005 FORTALECIMIENTO DE LA CHAKRA FAMILIAR MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO MEJORADAS EN LOS CANTONES ARCHIDONA, TENA Y CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO.	150,000.00			-
50.01.003.005.731515.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS	150,000.00		150,000.00	-
	006 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AVICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO	36,999.92			-
50.01.003.006.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	18,999.92		18,999.92	-
50.01.003.006.731512.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	18,000.00		18,000.00	-
	007 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PORCICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO.	28,800.00			-

50.01.003.007.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	16,000.00		16,000.00	-
50.01.003.007.731512.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	12,800.00		12,800.00	-
	008 FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS DE CAFE EN LA PROVINCIA DE NAPO.	10,000.00			-
50.01.003.008.731515.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS	10,000.00		10,000.00	-
	009 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION GANADERA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MEJORAMIENTO GENETICO CON LA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTON EL CHACO.	30,000.00			-
50.01.003.009.780104.003. 15.04.000.99.99.99.99.001	APORTE AL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA DEL CHACO	30,000.00		30,000.00	-
	011 FOMENTO A LA PRODUCCION DE LA CHAKRA KICHWA AMAZONICA MEDIANTE IMPLEMENTACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEADES.	5,000.01			-
50.01.003.011.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,000.01		5,000.01	-
	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION PORCICOLA MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LAS ASOCIACIONES Y COMUNIDADES PRODUCTORAS DE LOS CANTONES TENA, ARCHIDONA, QUIJOS, EL CHACO Y CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO.	-			28,800.00
50.01.003.014.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		16,000.00		16,000.00
50.01.003.014.731512.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES		12,800.00		12,800.00
	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE DESBROZADORAS PARA LA TECNIFICACION AGRICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO.	-			69,730.45
50.01.003.015.840106.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS		69,730.45		69,730.45
	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AVICOLA MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LAS ASOCIACIONES Y COMUNIDADES PRODUCTORAS DE LOS CANTONES TENA, ARCHIDONA, QUIJOS, EL CHACO Y CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO.	-			36,999.92
50.01.003.016.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		18,999.92		18,999.92
50.01.003.016.731512.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES		18,000.00		18,000.00
	FORTALECIMIENTO DE LA CHAKRA FAMILIAR MEDIANTE LA ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO MEJORADAS EN LOS CANTONES ARCHIDONA, TENA Y CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO.	-			150,000.00
50.01.003.017.731515.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS		150,000.00		150,000.00
	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, SUMINISTROS AGRICOLAS Y PECUARIOS PARA LA PARROQUIA DE SANTA ROSA	-			20,000.00
50.01.003.018.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		8,800.00		8,800.00
50.01.003.018.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS		7,920.00		7,920.00
50.01.003.018.731406.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		2,730.00		2,730.00
50.01.003.018.730814.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA		550.00		550.00
	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS A LA ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA DE CAFÉ Y SUS DERIVADOS MUSANKA ASOMUSANKA DEL CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	-			5,000.00
50.01.003.019.840106.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		1,320.00		1,320.00
50.01.003.019.731406.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS		3,680.00		3,680.00
	INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE ASOCIACIONES AGROPRODUCTIVAS Y ARTESANALES DE NAPO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO EN LOS CANTONES EL CHACO Y ARCHIDONA	-			19,000.00
50.01.003.020.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS		19,000.00		19,000.00
	FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PECUARIOS PARA LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	-			20,000.00
50.01.003.021.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		20,000.00		20,000.00
	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE LA ENTREGA DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA ASOCIACION EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE GUACAMAYOS Y LA ASOCIACION NUEVA ESPERANZA DEL CANTON ARCHIDONA Y EL CHACO DE LA PROVINCIA DE NAPO	-			15,000.00
50.01.003.022.730811.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRAINCENDIOS Y PLACAS		3,000.00		3,000.00
50.01.003.022.730814.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA		12,000.00		12,000.00
	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS DE CAFÉ EN EL CANTON TENA Y ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.	-			10,000.00
50.01.003.024.731515.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS		10,000.00		10,000.00
	FOMENTO A LA PRODUCCION DE LA CHAKRA KICHWA AMAZONICA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEADES PARA EL CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	-			10,100.00

50.01.003.025.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS		10,100.00		10,100.00
	FORTEALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, SUMINISTROS AGRICOLAS Y PECUARIOS PARA LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS EN EL CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.	-			50,000.00
50.01.003.026.730823.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		50,000.00		50,000.00
	004 COMERCIALIZACION	330,691.10			298,891.10
	006 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DE VALOR AGREGADO EN LOS CANTONES ARCHIDONA CJ AROSEMENA TOLA Y EL CHACO.	0.01			-
50.01.004.006.730249.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	0.01		0.01	-
	007 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	150,000.00			-
50.01.004.007.780104.004. 15.09.000.99.99.99.99.001	EXPOFERIA GANADER PRODUCT Y TURIST CANTON CJA TOLA EMPRENDE 2026	50,000.00		50,000.00	-
50.01.004.007.780104.005. 15.03.000.99.99.99.99.001	FORT DESARR GANADE MEDIANTE REALIZ EXPO FERIA GANAD ARCHIDONA 2026	50,000.00		50,000.00	-
50.01.004.007.780104.006. 15.04.000.99.99.99.99.001	FORT FOMENT SIST PROD Y EMPR CANT CHACO XXVII EXPOCHACO PUEB MAG	50,000.00		50,000.00	-
	008 FORT ESTRATEGIA DE PROMOC PRODUCT VALOR AGREGADO LOCAL Y NACIONAL NAPU MARKA FEST.	53,000.00			-
50.01.004.008.730204.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3,000.00		3,000.00	-
50.01.004.008.730249.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	50,000.00		50,000.00	-
	009 FORT ESTRATEGIA DE COMERCIALIZ Y PROMOC DE PRODUCTOS AGROPECUAR Y DE VALOR AGREGAD EN EL CANTON QUIJOS.	0.01			-
50.01.004.009.730249.000. 15.07.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	0.01		0.01	-
	011 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	122,691.08			-
50.01.004.011.750107.003. 15.09.000.99.99.99.99.001	CONSTR CENTRO COMERCIALIZAC CABECERA CANTONAL CJA TOLA PROV NAPO	100,000.00		100,000.00	-
50.01.004.011.750107.005. 15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CENTRO COMERCIAL EN SUMACO PARRQ SUMACO QUIJOS PROV NAPO	22,691.08		22,691.08	-
	013 FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION, COMERCIALIZACION Y DIFUSION TERRITORIAL A TRAVES DE LA FERIA NAPU MARKA 2026	5,000.00			-
50.01.004.013.731406.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,320.00		1,320.00	-
50.01.004.013.840106.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	3,680.00		3,680.00	-
	015 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	-			133,200.02
50.01.004.015.750501.062. 15.01.000.99.99.99.99.001	REMEDIACION DEL CENTRO COMERCIALIZACION EN LA CABECERA CANTONAL DE CJA TOLA, CANTON AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO		133,200.02		133,200.02
	016 FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, SUMINISTROS AGRICOLAS Y PECUARIOS PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIAS DE LA PARROQUIA SUMACO	-			22,691.08
50.01.004.016.730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD		1,200.00		1,200.00
50.01.004.016.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		2,100.00		2,100.00
50.01.004.016.731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS		4,350.00		4,350.00
50.01.004.016.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		13,440.00		13,440.00
50.01.004.016.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		1,601.08		1,601.08
	017 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE PROMOCION PRODUCTIVA Y DE VALOR AGREGADO EN LOS CANTONES TENA Y ARCHIDONA, NAPU MARKA FEST	-			93,000.00
50.01.004.017.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO		3,000.00		3,000.00
50.01.004.017.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES		90,000.00		90,000.00
	018 FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, SUMINISTROS AGRICOLAS Y PECUARIOS PARA LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL CANTON EL CHACO	-			50,000.00
50.01.004.018.730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD		5,000.00		5,000.00
50.01.004.016.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		35,000.00		35,000.00
50.01.004.016.731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS		1,000.00		1,000.00
50.01.004.016.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		8,000.00		8,000.00
50.01.004.016.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		1,000.00		1,000.00
	006 PROYECTOS 2025 PRODUCCION	202,256.65			26,926.20
	003 FORTALECIMIENTO DIRECCION DE FOMENTO PROD RIEGO Y DRENAJE PARA DESARROLLO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA	34,830.45			-
50.01.006.003.840104.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	34,830.45		34,830.45	-
	004 FORTALECIMIENTO A LA GRANJA EXPERIMENTAL AGROPRODUCTIVO SHITIG	1,300.00			1,800.00
50.01.006.004.770102.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	1,300.00	500.00		1,800.00
	022 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION TECNICA DE PROYECTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO Y COMERCIALIZACION DE LA PROVINCIA DE NAPO	10,126.20			25,126.20
50.01.006.022.730505.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	10,126.20	15,000.00		25,126.20

	024 FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CACAO Y REPOTENCIACION DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA ASOCIACION INTI, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	106,000.00			-
50.01.006.024.780104.012. 15.03.000.99.99.99.99.001	APORTE GADP SAN PABLO FORTAL CADENA DE VALOR DE CACAO ASOCIAC INT	106,000.00		106,000.00	-
	029 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA REALIZACION DE LA EXPOFERIA AGRICOLA GANDERA Y TURISTICA QUIJOS PRODUCTIVO	50,000.00			-
50.01.006.029.780104.013. 15.07.000.99.99.99.99.001	APORTE AL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS	50,000.00		50,000.00	-
	3 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	608,508.90			555,753.45
	001 PRESUPUESTO 2026	277,506.23			354,242.13
	001 CANTON TENA	116,513.13			116,513.15
50.03.001.001.731515.005. 15.01.000.99.99.99.99.001	FORT SECT PRODUCT ADQ Y ENTREG PLANTAS INJERTAS CACAO PARRQ MUYUN	30,000.00		30,000.00	-
50.03.001.001.731515.006. 15.01.000.99.99.99.99.001	FORT SECT PRODUC ADQ Y ENTREG PLANTAS INJERT CACAO PARRQ PTO NAPO	50,000.00		50,000.00	-
50.03.001.001.731515.007. 15.01.000.99.99.99.99.001	FORT SECT PRODUC ADQ Y ENTREG PLANTAS INJERT CACAO PTO MISAHUALLI	36,513.13		36,513.13	-
50.03.001.001.731515.015	FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO EN LA PARROQUIA SAN JUAN DE MUYUNA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		30,000.00		30,000.00
50.03.001.001.731515.017	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO EN LA PARROQUIA DE PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		50,000.00		50,000.00
50.03.001.001.731515.016	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRO-PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO EN LA PARROQUIA MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		36,513.15		36,513.15
	002 CANTON QUIJOS	90,092.10			90,092.10
50.03.001.002.750107.038. 15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CENTRO EXPOSIC Y COMERCIALIZ EN PRRRQ SAN FRCO DE BORJA	90,092.10		90,092.10	-
50.03.001.002.750107.040	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y COMERCIALIZACION EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO II ETAPA		90,092.10		90,092.10
	003 CANTON EL CHACO	70,901.00			147,636.88
50.03.001.003.731512.003. 15.04.000.99.99.99.99.001	FORT MEJOR GENETI BOVIN ADQ SEMOVI HEMBR ASOC GANAD PQ STA ROSA	70,901.00		70,901.00	-
50.03.001.003.731512.004	FORTALECIMIENTO AL MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO MEDIANTE LA ADQUISICION DE SEMOVIENTES HEMBRAS PARA LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.		147,636.88		147,636.88
	002 PROYECTOS 2025	331,002.67			201,511.32
	002 CANTON QUIJOS	201,511.32			201,511.32
50.03.002.002.750107.029. 15.07.000.99.99.99.99.001	CONST CENTRO EXPOS Y COMERCIALIZ PRRQ SAN FRCO DE BORJA QUIJOS	137,332.77		137,332.77	-
50.03.002.002.750109.001. 15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTR CENTRO PRODUC LACTEOS Y SEDE ADM CUYUJA QUIJOS	64,178.55		64,178.55	-
50.03.002.002.750107.041	CONST CENTRO EXPOS Y COMERCIALIZ PARRQ SAN FRCO DE BORJA QUIJOS		137,332.77		137,332.77
50.03.002.002.750109.006	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE LECHE PARA LA ASOCIACION DE GANADEROS DE CUYUJA, PARROQUIA CUYUJA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO		64,178.55		64,178.55
	003 CANTON EL CHACO	129,491.35			-
50.03.002.003.750107.030. 15.04.000.99.99.99.99.001	CONST CENTRO EXPOSIC Y COMERCIALIZ APROPEC PARRQ STA ROSA 1 ETAPA	76,735.88		76,735.88	-
50.03.002.003.750109.003. 15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTR PLANTA PROCESADORA LACTEOS PARRQ OYACACHI CHACO PROV	52,755.47		52,755.47	-
	80 NACIONALIDADES Y TURISMO	2,461,973.60	48,177.65	48,177.65	2,461,973.60
	1 DIRECCION DE NACIONALIDADES Y TURISMO	345,000.00			349,677.65
	001 SIN PROYECTO	6,000.00			1,322.35
	002 BIENES Y SERVICION PARA INVERSION	6,000.00			1,322.35
80.01.001.002.730807.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6,000.00		4,677.65	1,322.35
	003 UNIDAD DE PATRIMONIO Y ECONOMIA ANCESTRAL	290,000.00			292,177.65
	001 FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO	40,000.00			30,000.00
80.01.003.001.730205.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	40,000.00		10,000.00	30,000.00
	002 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION, PRODUCCION, DIFUSION Y PUESTA EN ESCENA DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURISTICAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTERCULTU	250,000.00			249,000.00
80.01.003.002.730205.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	250,000.00		1,000.00	249,000.00
	FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ANCESTRAL CON INCIDENCIA EN LA LITERATURA AMAZONICA	-			4,677.65
80.01.003.004.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPC		4,677.65		4,677.65
	ENCUENTRO CULTURAL DE SABERES ANCESTRALES DE COMUNIDADES Y NACIONALIDADES DEL ALTO PANO	-			8,500.00
80.01.003.005.730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES		8,500.00		8,500.00
	004 UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION TURISTICA	15,000.00			-
	001 DESARROLLO DEL II ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO COMUNITARIO QUE PERMITA VISIVILIZAR EL POTENCIAL CULTURAL Y TURISTICO DE NAPO	15,000.00			-
80.01.004.001.730249.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	15,000.00		15,000.00	-
	005 UNIDAD DE PROMOCION Y MERCADEO TURISTICO	40,000.00			57,500.00

	001 POSICIONAMIENTO DEL DESTINO NAPO EN MERCADOS CLAVES NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVES DE VITRINAS Y ENCUENTROS TURISTICOS NAPO TU DESTINO 2026	20,000.00			14,000.00
80.01.005.001.730249.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	20,000.00		6,000.00	14,000.00
	002 CAMPAÑA DE PROMOCION TURISTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO NAPO EN MERCADOS CLAVES MEDIANTE EL EVENTO DESCUBRE NAPO TODO TAN CERCA 2026	10,000.00			-
80.01.005.002.730249.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10,000.00		10,000.00	-
	003 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA Y EL GEOPARQUE NAPO SUMACO NAPO TERRITORIO GEODIVERSO 2026	10,000.00			8,500.00
80.01.005.003.730249.000. 15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10,000.00		1,500.00	8,500.00
	DESARROLLO DEL CONGRESO DE TURISMO DEL ECUADOR "CONGRETUR-NAPO 2026" ESPACIO DONDE LA ACADEMIA Y EL SECTOR PRODUCTIVO SE UNEN PARA FORTALECER LAS ECONOMIAS LOCALES Y EL DESARROLLO TURISTICO	-			20,000.00
80.01.005.004.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES		20,000.00		20,000.00
	FORTALECIMIENTO AL TURISMO DE AVENTURA Y RIOS DE USOS TURISTICOS DE ANPO, A TRAVES DEL CAMPEONATO PROVINCIAL DE RAFTING "NAPO ES AVENTURA 2026"	-			15,000.00
80.01.005.005.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES		15,000.00		15,000.00
Total, Disponible=>		28,264,419.88	3,930,287.46	3,930,287.46	28,264,419.88

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 23 días del mes de junio del dos mil veintiséis.



Validar Únicamente en Firma@C.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Validar Únicamente en Firma@C.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones: Ordinaria del 21 de abril del 2026; y, Ordinaria del 26 de mayo del 2026, Resoluciones N° 192 y 198, en su orden.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en el artículo 322 del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE**. Tena, 23 de junio del dos mil veintiséis, las 14:35.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**



José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, veintitrés de junio del dos mil veintiséis, **CERTIFICO**: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

RESOLUCIÓN N° 002 - 2026 - GADPRCOMPUD**“APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA COMPUD 2023 -2027 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**

Ing. Blanca Azucena Shinin Tito
PRESIDENTA DEL GADPR COMPUD

Considerando:

Que, por disposición constitucional la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, corresponde al Estado Ecuatoriano la planificación del desarrollo para garantizar en ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial.

Que, el artículo 267 de la Constitución del Ecuador establece que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán como una de sus competencias exclusivas la planificación del territorio parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial.

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 3, literal e, establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) en el artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional.

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018) en su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017 de Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, con fecha 10 de febrero del 2026 se reúne el Consejo Local de Planificación de la Parroquia Compud y la Asamblea Local Ciudadana de la parroquia Compud y emite la RESOLUCIÓN N° 002 - 2026 de INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA COMPUD Y ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA COMPUD DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA COMPUD 2023 -2027 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, la cual da viabilidad para continuar con el debido proceso para la aprobación de la alineación del PDOT.

Que, Cumpliendo la normativa vigente el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Compud en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero revisa la información pertinente y Resuelve por unanimidad aprobar la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA COMPUD 2023 -2027 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE

“APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA COMPUD 2023 -2027 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente Resolución aprueba LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA COMPUD 2023 - 2027 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-

2029, como instrumento y herramienta de gestión que recopila las fases preparatorias, diagnóstico situacional, la propuesta y modelo de gestión para la ejecución de obras y proyectos por parte del GAD Parroquial Rural Compud y demás instituciones públicas que intervengan en la parroquia.

Artículo 2.- Objeto. – Aprobación de la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA COMPUD 2023 -2027 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

Artículo 2.- Vigencia. – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquial Compud 2023 – 2027 con la ALINEACIÓN DEL PDOT 2023 -2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, estará vigente durante el periodo 2023 – 2027, sus objetivos, programas y proyectos serán ejecutados progresivamente en el periodo 2023 – 2027. Podrá revisarse, reformularse o actualizarse, conforme la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Tlga. Jessica Alexandra Castillo Patiño Secretaria - Tesorera del GADPR Compud, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial para su divulgación y conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Compud, a los 11 días del mes de febrero del 2026.



Ing. Blanca Azucena Shinin Tito
PRESIDENTA DEL GADPR COMPUD

La suscrita secretaria - tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Compud:

CERTIFICA:

Que, la RESOLUCIÓN N° 002 - 2026 – GADPRCOMPUD DE “APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA COMPUD 2023 -2027 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 de fecha 11 de febrero del 2026, es legal y verídica, la misma que contiene firmas originales de quienes suscriben. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Compud, 18 de junio del 2026.

Atentamente

Tnlga. Jessica Alexandra Castillo Patiño
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR COMPUD

Resolución administrativa No 016-GADPRC-2026**Aprobación de la actualización del plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural Cuyuja con motivo de alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, su estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

Los señores Vocales miembros de la Junta parroquial Rural Cuyuja; en Sesión Ordinaria N° 067 de fecha 26 de marzo del 2026

Considerando:

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos

sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y-privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento

Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”.

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, mediante Resolución No. RA-041-GADPRC-2024 de fecha 12 de septiembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cuyuja, resolvió en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 30 enero 2025.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “Acuerdo No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “Acuerdo No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, con fecha 20 de marzo del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuyuja emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 24 de marzo del 2026, la Ing. Luz Luguana, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cuyuja, se realiza la sesión extraordinaria N.º 022 a fin de tratar: Conocimiento, análisis y aprobación en primera instancia de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Cuyuja, por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, con fecha 26 de marzo del 2026, la Ing. Luz Luguana, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cuyuja, se realiza la sesión ordinaria Nro. 067 a fin de tratar: “Conocimiento, análisis y aprobación en primera instancia de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Cuyuja, por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 67 a);

Resuelven

Artículo 1.- Acoger el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 20 de marzo del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

Artículo 2.- Aprobar los ajustes al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cuyuja.

Artículo 3.- Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cuyuja al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al Acuerdo No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

Artículo 4.- Actualizar el PDOT de la parroquia Cuyuja, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

Artículo. 5.- Disponer a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

Artículo. 6.- Disponer que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

Artículo 7.- Anexar a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

Artículo 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -
Cuyuja, 27 de marzo del 2026



Ing. Luz Luguana
Presidenta del GAD Parroquial Rural Cuyuja

Razón: Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Ing. Luz Luguana, Presidenta del GAD Parroquial Rural Cuyuja, Cantón Quijos, provincia de Napo, a los 27 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.
- Lo Certifico.



Ing. Guisella Castillo
Secretaria-Tesorera GADPRC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.